LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 14958-2024-CG/GRAP-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

"PAGO DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL POR PLANILLA DE VESTUARIO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

APURÍMAC – PERÚ

19 DE JUNIO DE 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

0729

14958-2024-CG/GRAP-SCE

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 14958-2024-CG/GRAP-SCE

"PAGO DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL POR PLANILLA DE VESTUARIO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC"

ÍNDICE

DENOMINACION	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control Especifico y alcance	3
4. De la entidad	3
5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
Funcionarios y servidores tramitaron, autorizaron y efectuaron el pago de asignaciones económicas prohibidas por norma, en beneficio propio y de personal administrativo durante los periodos 2020 y 2021, ocasionando una afectación patrimonial a la entidad por S/ 133 737,10	
III. ARGUMENTOS JURIDICOS	62
IV. IDENTIFICACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS IRREGULARES	63
V. CONCLUSIONES	63
VI. RECOMENDACIONES	64
VII. APÉNDICES	64

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 14958-2024-CG/GRAP-SCE

"PAGO DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL POR PLANILLA DE VESTUARIO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Apurímac, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de Apurímac, registrado en el Sistema Integrado de Control de Auditorias (SICA) con el programa n.° L4852406, acreditada la comisión de control mediante oficio n.° 000605-2024-CG/GRAP de 22 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si los pagos por concepto de Planilla de Vestuarios n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA y 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP otorgados al personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, durante los periodos 2020 y 2021, se realizaron conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Funcionarios y servidores de la entidad, aprobaron y anularon crédito presupuestario autorizado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad en los periodos 2020 y 2021 en el clasificador de gastos 2.1. 2 1. 1 1 "Uniforme personal administrativo", para incorporarlos al clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie"; a solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Apurímac para ser entregados a cada servidor; con los cuales, efectuaron pagos adicionales a sus remuneraciones en efectivo con el concepto de planillas de vestuarios n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA por S/ 67 230,00 y n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP por S/ 67 230,00 al personal administrativo de la Entidad, sin sustento técnico legal, contraviniendo la prohibición de ingresos de personal establecido en la normativa de presupuestaria y gestión fiscal de los recursos humanos en el Sector Público.

Alcance

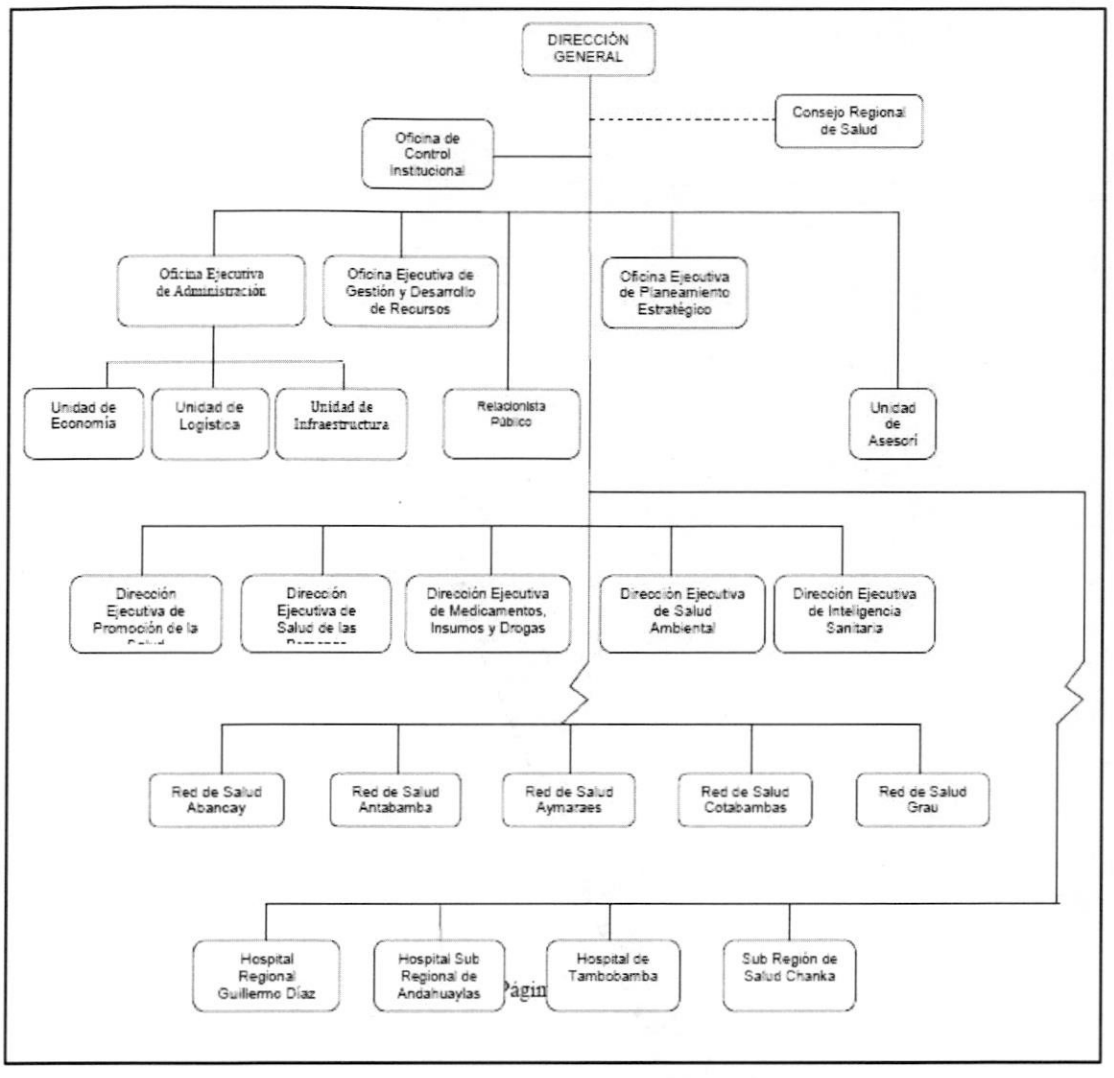
El alcance del presente servicio de control comprende del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

4. De la entidad

La Dirección Regional de Salud de Apurímac, es el órgano que, por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en el departamento de Apurímac y es un órgano que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Organigrama estructural de la Dirección Regional de Salud Apurímac



Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 584-2012-DG-DEGDRH-DIRESA de 28 de setiembre de 2012.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES TRAMITARON, AUTORIZARON Y EFECTUARON EL PAGO DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS PROHIBIDAS POR NORMA, EN BENEFICIO PROPIO Y DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DURANTE LOS PERIODOS 2020 Y 2021, OCASIONANDO UNA AFECTACION PATRIMONIAL A LA ENTIDAD POR S/ 133 737,10.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se advirtió que funcionarios y servidores, anularon créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en los periodos 2020 y 2021 en el clasificador de gastos 2.1. 2 1. 1 1 "Uniforme personal administrativo", para incorporarlos al clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie"; a solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Entidad; con los cuales, efectuaron pagos contrarios a la norma con el concepto de planillas de vestuarios n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA por S/ 67 230,00 en el año 2020 y n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP por S/ 67 230,00 en el año 2021, al personal administrativo de la Entidad (servidores y funcionarios), sin sustento técnico legal, registrando información carente de veracidad en el SIAF, en cada una de las etapas del gasto público, contraviniendo la prohibición de ingresos de personal establecido en la normativa presupuestaria y gestión fiscal de los recursos humanos en el Sector Público.

Los hechos expuestos, transgreden lo previsto en el artículo 34° Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a los créditos presupuestarios son destinados exclusivamente a la finalidad para la que fueron autorizados; el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019[1] y Ley n.° 31084[2], referidos a la prohibición de reajustar, incrementar, y aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, remuneraciones y conceptos de cualquier naturaleza, el artículo 24° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01[3], el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, referido a los ingresos de personal y los reajustes se aprueban mediante Decreto Supremo y las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos[4].

Asimismo, transgredieron los artículos 20°, 41°, 42°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al gasto público, la certificación del crédito presupuestario, el compromiso, devengado y pago de las fases de la ejecución del gasto, tal situación generó afectación patrimonial a la Entidad por S/ 133 737,10, conforme se revela a continuación:

1. Pago de asignaciones económicas contrarias a la norma al personal administrativo mediante planilla manual de vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP por S/ 67 230,00, contraviniendo las prohibiciones de ingresos de personal durante el periodo 2020

Del análisis a la ejecución presupuestal del año 2020, se evidenció que la Entidad, contó en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con un crédito presupuestario autorizado por S/ 67 230,00, en el clasificador de gastos 2. 1. 2 1. 1 1 "*Uniforme personal administrativo*", que agrupa gastos por la adquisición, confección y acabado de uniformes, vestuario, calzado, tejidos y otros accesorios para el otorgamiento al personal administrativo[5], presupuesto cuya ejecución, por la cuantía de S/ 67 230,00 superior a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias[6] (UIT), correspondía llevarse a cabo mediante procedimiento de selección para la contratación de dichos

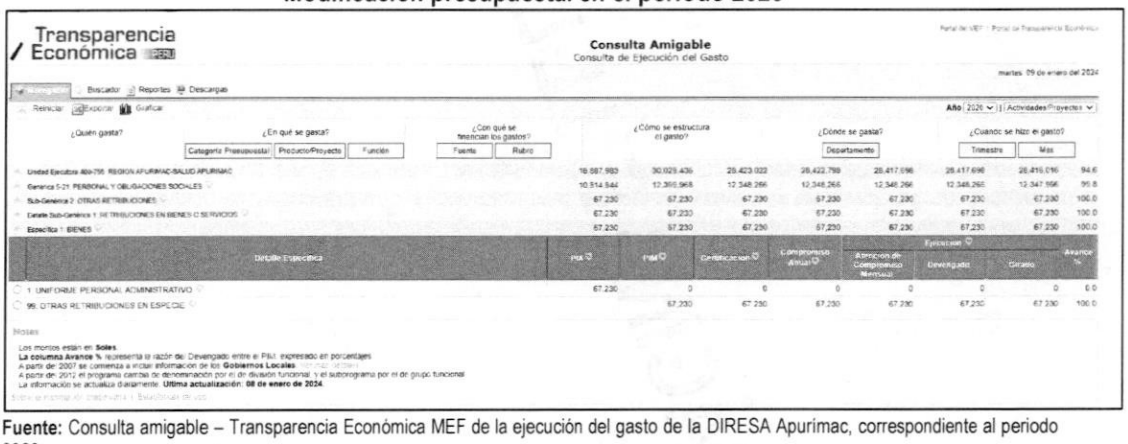
[1] Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020, referido a la prohibición de reajustar, incrementar y aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, remuneraciones y conceptos de cualquier naturaleza.
[2] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
[3] Directiva para la Ejecución Presupuestaria, respecto a las modificaciones presupuestarias se realizan atendiendo las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo n.° 1440.
[4] Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, referido a los ingresos de personal y los reajustes se aprueban mediante Decreto Supremo y las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos.
[5] Conforme lo establece el Anexo n.° 2 Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019.
[6] Para el año 2020 el monto de la UIT fue establecido en S/ 4 300,00 con Decreto Supremo n.° 380-2019-EF

bienes, es más, que el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el año 2020, según información obtenida del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, contemplaba la contratación de vestuario (ternos) para el personal administrativo de la sede central de la Entidad, mediante una Adjudicación Simplificada.

Por lo que dicho mecanismo de contratación, en observancia a lo establecido en los artículos 21° y 23° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado[7], así como, por los montos para la determinación de los procedimientos de selección establecidos en el artículo 18° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, correspondía a una adjudicación simplificada, que no se llevó a cabo al haberse realizado modificaciones presupuestales antes de convocar al procedimiento de selección considerado en el Plan Anual de Contrataciones del 2020.

Del seguimiento a la ejecución del gasto, se verificó que el citado presupuesto fue anulado del clasificador de gastos 2. 1. 2 1. 1 1 "*Uniforme personal administrativo*" mediante nota de modificación presupuestal en el nivel funcional programático para incorporarlos al clasificador de gastos 2. 1. 2 1. 1 99 "*Otras retribuciones en especie*"; que agrupa presupuestos destinados para la adquisición de alimentos y bebidas, entre otras retribuciones en especies[8], es decir no contempla dicha especifica de gasto, transacciones de índole económica; conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Modificación presupuestal en el periodo 2020



Fuente: Consulta amigable – Transparencia Económica MEF de la ejecución del gasto de la DIRESA Apurimac, correspondiente al periodo 2020.

Con el presupuesto modificado, funcionarios y servidores de la Entidad, efectuaron pagos contrarios a la norma, en beneficio propio y demás trabajadores administrativos de la Entidad, los cuales fueron depositados en las cuentas individuales de noventa y cuatro (94) funcionarios y servidores administrativos, correspondiendo a cada uno el importe de S/ 715,21, en atención a la Planilla manual denominada "Planilla de Vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)** por S/ 67 230,00, realizado en el mes de octubre 2020, inobservando la normativa presupuestal referida a que los créditos presupuestarios se destinan exclusivamente a la finalidad para los cuales fueron autorizados en sus presupuestos.

Así como, la normativa que regula la prohibición de reajustar o incrementar las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza e incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente; más aún que, la

[7] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.
[8] Conforme lo establece el Anexo n.° 2 Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019.

normativa referida a los ingresos del personal del servidor público y los reajustes se aprueban mediante Decreto Supremo autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y las entidades del sector público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos.

Cabe precisar que, durante el mes de octubre 2020, el personal administrativo de la Entidad, bajo el régimen administrativo del Decreto Legislativo n.° 276 percibió de manera regular sus remuneraciones mensuales, conforme consta en las planillas de haberes del mes de octubre de 2020 y comprobante de pago n.° 1653 de 23 de octubre 2020 (**Apéndice n.° 6**); asimismo, en el periodo antes señalado, también percibieron de manera regular el Incentivo Único, conforme consta en el comprobante de pago n.° 1642 de 22 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 7**) y planilla de Cafae correspondiente al mes de octubre de 2020; siendo el pago de S/ 715,21 adicional a todo lo percibido por el trabajador en el citado mes.

Cabe resaltar, los conceptos remunerativos y no remunerativos percibidos por las servidoras y servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo n.° 276, se encuentran contemplados en el Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, el cual, no establece como concepto de ingreso el pago por "vestuario", sin embargo, con dicha denominación, se realizaron pagos con el presupuesto modificado, señalado anteriormente, sin tener en cuenta la prohibición del otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, transgrediendo lo previsto en el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia.

En ese contexto, conforme a la normativa aplicable solo procede el reajuste e incremento de ingresos del personal del sector público los autorizados con norma expresa con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo; sin embargo, se ha evidenciado que funcionarios y servidores de la entidad modificaron el presupuesto institucional autorizado en el PIA para efectuar pagos de asignación económica en efectivo en beneficio propio y demás trabajadores administrativos de la Entidad, con la Planilla manual denominado "Planilla de Vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)**, sin contar con sustento técnico legal que autorice dicho pago, conforme se desarrolla a continuación:

1.1 Modificación presupuestaria por S/ 67 230,00, generó anulaciones de créditos presupuestarios autorizados en el PIA 2020, para el pago de asignaciones económicas al personal administrativo contrarias a la norma

Mediante oficio n.° 055-2020-SITASA/DIRES/APUR de 5 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 8**), el secretario general y secretario de organización, ambos del Sindicato de Trabajadores Administrativos Sector Salud Apurímac (SITASA), solicitaron al director regional de salud Apurímac, la modificación presupuestal de la específica de gasto 2.1. 2 1. 1 1 "*Uniforme personal administrativo*" señalando, lo siguiente: *"(...) estando en el último trimestre, se solicita la modificación genérica de gasto 2 1. 1.1 99 para que sean depositados a la cuenta de cada servidor, que recibe Sub Cafae según corresponde la aplicabilidad correcta teniendo antecedentes anteriores a través del área que corresponde."* (énfasis agregado); documento tramitado con registro de hoja de envió de trámite general n.° 1127 de 5 de octubre de 2020.

Al respecto, la referida hoja de envió, fue derivada por la Dirección General el 5 de octubre del 2020 a Godofredo Eduardo Campos Peláez[9], director ejecutivo de Administración[10] para su atención, quién a su vez, el 6 de octubre de 2020, derivó dicha solicitud a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

[9] Designado con Resolución Directoral n.° 490-2020-DG-DIRESA-AP de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 9**) y cesado con Resolución Directoral n.° 471-2021-DG-DIRESA-AP de 1 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 9**).

[10] De acuerdo a la clasificación del cargo establecido en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad aprobado con Resolución Directoral n.° 584-2012-DG-DEGDRH-DIRESA de 28 de setiembre de 2012, corresponde al cargo de jefe Ejecutivo de Oficina de Administración.

En atención a ello, mediante oficio n.° 288-2020-DEGDRH.DIRESA-APURÍMAC de 7 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 10**), Elisa Saavedra Atahui[11], directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos[12], solicitó el trámite de la modificación presupuestal para la adquisición, confección y acabados de uniformes a Roxana Ramírez Borda[13], directora ejecutiva de Planeamiento Estratégico[14], remitiendo el oficio n.° 055-2020-SITASA/DIRES/APUR (**Apéndice n.° 8**), dando trámite a la solicitud efectuada por el SITASA, no obstante que para dicho fin, la Entidad ya contaba con un presupuesto autorizado en su respectivo clasificador de gastos, modificación que no correspondía, toda vez que, el presupuesto que se modificó correspondía a la adquisición, confección y acabado de uniformes, vestuario, calzado, tejidos y otros accesorios para el otorgamiento al personal administrativo.

Al respecto, mediante oficio n.° 61-2020-OEPE-DIRESA-AP[15] de 8 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 11**), Roxana Ramírez Borda, directora ejecutiva de Planeamiento Estratégico, comunicó a Elisa Saavedra Atahui, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en atención al pedido efectuado, indicando lo siguiente: *"(...) Remito documento por no corresponder, en atención al documento oficio N° 288-2020-DEGDRH.DIRESA-APURÍMAC, pongo de conocimiento lo siguiente, no es competencia de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, tomar la decisión sobre la distribución del uniforme para el personal administrativo ó todos los servidores de la Dirección Regional de Salud Apurímac".*

No obstante a ello, mediante oficio n.° 289-2020-DEGDRH-DIRESA-APURÍMAC de 9 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 12**), Elisa Saavedra Atahui, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó nuevamente a la directora ejecutiva de Planeamiento Estratégico Roxana Ramírez Borda, la modificación presupuestal a petición del Sindicato de Trabajadores de la Entidad; en atención a ello, Donato Egberto Huamani Sánchez[16], encargado de la Unidad de Presupuesto[17], según información de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 1471-2024-EF/52.06 de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 13**), realizó la modificación presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante nota n.° 0000000247 de 9 de octubre de 2020[18] (**Apéndice n.° 14**) por S/ 67 230,00, anulándose el crédito presupuestario autorizado en el PIA con el clasificador de gastos 2. 1. 2 1. 1 1 "Uniforme personal administrativo" por S/ 67 230,00, para incorporarlos en el clasificador de gastos 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie", afectando la finalidad para el cual fue autorizado en el PIA 2020 de la Entidad.
Hechos con los cuales, contravinieron el artículo 33° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público *"La Ejecución Presupuestaria, (...) se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones"*; según consta en el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF[19], tal como se detalla en el cuadro siguiente:

[11] Encargada con Resolución Directoral n.° 510-2020-DG-DIRESA-AP de 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 9**), posteriormente, designada con Resolución Directoral n.° 100-2021-DG-DIRESA-AP de 05 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 9**) y cesada con Resolución Directoral n.° 403-2021-DG-DIRESA-AP de 15 de junio de 2021(**Apéndice n.° 9**).

[12] De acuerdo a la clasificación del cargo establecido en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad, corresponde al cargo de jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

[13] Designada con Resolución Directoral n.° 488-2020-DG-DIRESA-AP de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 9**) y cesada con Resolución Directoral n.° 36-2021-DG-DIRESA-AP de 10 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 9**).

[14] De acuerdo a la clasificación del cargo establecido en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad, corresponde al cargo de jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

[15] Documento recepcionado el 8 de octubre de 2020 por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

[16] Encargado en las funciones de la Unidad de Presupuesto mediante Resolución Administrativa n.° 45-2020-DEGDRH-DIRESA-AP de 4 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 9**).

[17] De acuerdo a la clasificación del cargo establecido en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad, corresponde al cargo de jefe de Unidad de Presupuesto.

[18] Remitido al Órgano de Control institucional por el director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico con oficio n.° 001-2024-DEPE-DIRESA-APURÍMAC de 11 de enero del 2024 (**Apéndice n.° 16**).

[19] El numeral 23.1 del artículo 23° del Decreto Legislativo n.° 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público publicado el 16 de setiembre de 2018 establece que: "El Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP) es el sistema informático de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público (...)"

Cuadro n.° 1
Nota de Modificación Presupuestal que anula el presupuesto Específica de Gasto "Uniforme personal administrativo"

Modificación Presupuestal						
Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)				Presupuesto Institucional Modificado (PIM)		
N°	Meta	Específica de Gasto PIA	Presupuesto (anulado) S/	Meta	Específica de Gasto PIM	Presupuesto (Incorporado) S/
1	0048	2. 1. 2 1. 1 1	67 230,00	0048	2. 1. 2 1. 1 99	67 230,00
Total			67 230,00	Total		67 230,00

Fuente: Nota de Modificación Presupuestal n.° 0000000247 de 9 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 14**) – Módulo presupuestario del SIAF.
Elaborado: Comisión de control.

Por tanto, se verificó que la modificación presupuestaria aprobada por S/ 67 230,00, se efectuó sin que haya sido sustentada la modificación de crédito presupuestario autorizado en el PIA, el cual se realizó a solicitud efectuada mediante oficio n.° 289-2020-DEGDRH-DIRESA-APURIMAC de 9 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 12**), por Elisa Saavedra Atahui, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, sin sustento técnico legal, inobservando el artículo 20° y numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: "*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.*" y "*El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.*"; situación que no se garantizó en la modificación presupuestaria.

Tal situación, además, contravino el artículo 12° de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019 relacionado a la ejecución del gasto público, que señala:"*(...) el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos (...), lograr resultados conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)*".

Por consiguiente, Elisa Saavedra Atahui, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó la modificación presupuestal por S/ 67 230,00, inobservando los numerales 4 y 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, que establecen sobre los ingresos del personal en el sector público, lo siguiente:

> "***4. Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:*** *Son los conceptos financiados por Fondos Públicos para el personal activo en materia de ingresos de personal, aportes y cualquier otro concepto económico o no económico que recibe el personal, de los diferentes regímenes administrativos, (...). Todos los anteriores otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo e incluidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos. (...).*" *(énfasis agregado)*
>
> "***5. Ingresos de Personal:*** *Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor*

público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden compensaciones, entregas, valorizaciones, bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones, otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo e incluidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos." (énfasis agregado)

Del mismo modo, se vulneró el numeral 8.2.1 del artículo 8° del referido dispositivo legal, que establece: *"(...) el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de reglas fiscales, la sostenibilidad presupuestaria; así como,* ***estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central"*** (énfasis agregado).

Conforme señala el citado dispositivo legal, los ingresos de recursos humanos en el Sector Público, así como, los ingresos del personal, son otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo, aspecto que no fue sustentado en la solicitud para el pago a cada uno de los servidores, presentado por el SITASA, tampoco existe un documento que sustente la procedencia de pago, condiciones en las cuales, Elisa Saavedra Atahui, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó la modificación presupuestal; no obstante, que el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, beneficios y conceptos de cualquier naturaleza y de aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características citadas anteriormente.

Con su accionar, Elisa Saavedra Atahui, incumplió el literal c) de sus funciones específicas como directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, establecida en el Manual de Organización y Funciones - MOF (**Apéndice n.° 49)**, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 584-2012-DG-DEGDRH-DIRESA de 28 de setiembre de 2012, que refiere: *"Ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de las Normas Generales del Sistema de Personal"*, situación que no se consideró en el hecho irregular antes mencionado; aspecto concordante, con lo previsto en los literales b) e i) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF (**Apéndice n.° 49)**, que establece como objetivos funcionales de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos[20], lo siguiente: *"b) Regular y administrar la gestión de recursos humanos de la DIRESA en cumplimiento a la normatividad vigente."* e *" i) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente sobre los procesos técnicos y acciones de personal."*

Asimismo, Roxana Ramírez Borda, directora ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en su condición de ente técnico en materia presupuestal de la Entidad, no supervisó[21] la correcta ejecución presupuestal, situación que permitió la anulación del presupuesto por S/ 67 230,00 del clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 1 "Uniforme personal administrativo" autorizado en el PIA 2020, para ser incorporado en el clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie",

[20] Según ROF vigente para los periodos 2020 y 2021, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 022-2012-GR-APURIMAC/CR de 21 de setiembre de 2012, corresponde a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

[21] Conforme el literal d) de las funciones específicas de directora ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Manual de Organización y Funciones – MOF que establece: "d) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de financiamiento (ejecución presupuestal y gestión financiera) (...)"

mediante nota de modificación presupuestal n.° 0000000247 de 9 de octubre de 2020[22] (**Apéndice n.° 14**), para el pago de la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)**, en beneficio propio y demás trabajadores administrativos de la Entidad, sin sustento técnico legal, afectando su finalidad para la cual fue autorizada en el presupuesto; inobservando el artículo 20°[23] y numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la exclusividad del crédito presupuestario, así también, contravino el artículo 12° de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019.

Así como, los numerales 4 y 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público respecto a que son ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico los conceptos financiados por Fondos Públicos y los ingresos de personal son las contraprestaciones en dinero, permanentes, periódicas, excepcionales u ocasionales.

Con dicho accionar, Roxana Ramírez Borda, incumplió los literales a), d) y h) de su función específica como directora ejecutiva de Planeamiento Estratégico, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)** que establecen: "*a) Planificar, Programar, dirigir y evaluar las actividades del Sistema de Planificación, Presupuesto y Racionalización.*", "*d) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de financiamiento (ejecución presupuestal y gestión financiera) (...)*" y "*h) Supervisar y evaluar las actividades del personal a su cargo*"; aspecto concordante, con lo previsto en los literales a) y k) del artículo 18° del ROF (**Apéndice n.° 49)**, que señala: "*a) Conducir, organizar, monitorear y evaluar el proceso de planeamiento en salud y de financiamiento (ejecución presupuestaria y gestión financiera)*" y "*k) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de financiamiento (ejecución presupuestal y gestión financiera), bajo el enfoque de Presupuesto por Resultados*".

1.2 Pago de asignaciones económicas al personal administrativo de la Entidad por S/ 67 230,00 durante el periodo 2020, contraviniendo la normativa presupuestal y de gestión fiscal de Recursos Humanos, que establecen prohibiciones de ingresos del personal

No obstante, de la solicitud y autorización de la modificación presupuestal por S/ 67 230,00 en la específica de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie", sin sustento técnico legal[24] que autorice dicha modificación presupuestal, Elisa Saavedra Atahui, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante memorándum n.° 244-2020-DEGDRH-DIRESA-AP de 22 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 15**), pese a las prohibiciones establecidas como gastos en ingresos del personal en la normativa presupuestaria;

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC
CONTRALORIA GENERAL

[22] Remitido por el director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico con oficio n.° 001-2024-DEPE-DIRESA-APURÍMAC de 11 de enero del 2024 (**Apéndice n.° 16**).
[23] Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.
[24] En el comprobante de pago, no se encuentra adjunto documento alguno respecto a la procedencia del pago.

Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, contraviniendo además la normativa presupuestaria relacionada a la certificación del crédito presupuestario y compromiso en la ejecución del gasto público; dispuso a Robert Prada Salas[25], jefe de la Oficina de Remuneraciones[26], efectuar la certificación y compromiso presupuestario para el pago de Planilla de Uniforme del personal administrativo de la Entidad, ello a pesar de las prohibiciones establecidas respecto a los gastos de ingresos del personal y Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

De igual forma, Elisa Saavedra Atahui, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante memorándum n.° 245-2020-DEGDRH-DIRESA-AP de 22 de octubre 2020 (**Apéndice n.° 17**), dispuso a Robert Prada Salas, jefe de la Oficina de Remuneraciones, la elaboración de la planilla de uniformes del personal administrativo de la Dirección Regional de Salud Apurímac, indicando lo siguiente; *"(...) se sirva elaborar la planilla de Uniformes del Personal Administrativo de la dirección regional de Salud Apurímac, conforme se tiene la disponibilidad presupuestal por el importes de S/. 67,230.00, Afecto al Calendario del Pago del mes de octubre del 2020".*

Es así que, mediante informe n.° 118-2020-JREMU-DEGDRH-DIRESA-AP de 26 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 18**), Robert Prada Salas, jefe de la Oficina de Remuneraciones, informó a Elisa Saavedra Atahui, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos respecto al registro de la certificación y compromiso de la ejecución del gasto por S/ 67 230,00 en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF (expediente SIAF n.° 1282) con cargo a la meta presupuestaria 0048 "Gestión Administrativa" y al clasificador de gastos 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie" para el pago de la planilla de uniformes para el personal administrativo de la Entidad, a pesar de estar prohibido como gastos en ingresos de personal en la normativa presupuestaria, de Gestión Fiscal y Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico; contraviniendo además la normativa presupuestaria relacionada al compromiso en la ejecución del gasto público; adjuntando para ello, la Planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)**; conforme consta en el contenido de su informe:

"Planilla N° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP
Compromiso N° 1282 (SIAF-SP)

2.1 Personal y Obligaciones Sociales – Octubre – 2020

Específica de Gasto	***Monto***
2. 1. 2 1. 1 99	*67 230,00*
Total General	***67 230,00***

(...)"

De la revisión de la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)**, se verificó la distribución del presupuesto de S/ 67 230,00 entre noventa y cuatro (94) trabajadores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, entre ellos, el Titular de la Entidad, Funcionarios y Servidores de la Entidad; equivalente a la suma de S/ 715,21 por persona; planilla suscrita por

[25] Encargado con Resolución Directoral n.° 027-2018-DG-DIRESA-AP de 23 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 9**) y cesado con Resolución Directoral n.° 106-2023-DG-DIRESA-AP de 04 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 9**).

[26] De acuerdo a la clasificación del cargo establecido en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad, corresponde al cargo de jefe de Área de Remuneraciones Pensiones y CAS.

Robert Prada Salas, jefe de la Oficina de Remuneraciones, en señal de conformidad, quien, a su vez, también fue beneficiario de los pagos efectuados.

Conforme se describe precedentemente, Elisa Saavedra Atahui, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispuso la elaboración de la planilla para el pago al personal administrativo, en merito a la disponibilidad presupuestal, el cual tampoco se encuentra reconocido como asignación económica en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), contraviniendo el inciso 1 del numeral 8.2 del artículo 8°[27] y el numeral 16.1 del artículo 16°[28] del Decreto Legislativo n.° 1442; así como, la única disposición complementaria transitoria; que refiere: *"Es condición necesaria para realizar el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, que los datos personales de los beneficiarios y las planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados en el aplicativo informático. (énfasis agregado).*

Del mismo modo, se inobservó el numeral 41.1 del artículo 41°, numerales 42.1 y 42.2 del artículo 42° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establecen relacionado a la certificación del crédito presupuestario y compromiso lo siguiente: *"41.1 (...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado (...), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"* y *"42.1 "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal."* y *"42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto (...)"*

Asimismo, contravino los numerales 13.1 del artículo 13° y 16.1 del artículo 16° de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" respecto a la certificación y compromiso, que refiere: *"13.1 "La certificación del crédito presupuestario (...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado (...), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."* y *"16.1 El compromiso es el acto de (...) comprometer el presupuesto (...), luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, (...). El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación*

[27] **Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del sector público**
Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fi n de resguardar el equilibrio presupuestal

[28] **Artículo 16.- Obligación de las entidades del Sector Público. -**
16.1 Las entidades del Sector Público se encuentran obligadas a cumplir, bajo responsabilidad funcional, las normas y lineamientos que se emitan en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto (...)"

Pese a la improcedencia del pago, mediante oficio n.° 308-2020-DEGDRH-DIRESA-AP de 26 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 19**), Elisa Saavedra Atahui, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 118-2020-JREMU-DEGDRH-DIRESA-AP **(Apéndice n.° 18)** a la Dirección Ejecutiva de Administración a cargo de Godofredo Eduardo Campos Peláez, con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos para el pago de la referida planilla por S/ 67 230,00 al personal administrativo, suscribiendo además en la citada planilla en señal de conformidad.

Al respecto, mediante memorándum n.° 665-2020-ADM-DIRESA[29] de 26 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 20**), Godofredo Eduardo Campos Peláez, director ejecutivo de Administración, pese a estar obligado a supervisar y evaluar que los pagos se encuentren legalmente contraídas por la Entidad[30], en su condición además, de responsable de la administración de los Fondos Públicos[31], a pesar de las prohibiciones establecidas como gastos en ingresos del personal en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; así como normativa de tesorería, relacionada a la ejecución del gasto público, formalización del gasto devengado y gestión de pagos; dispuso a Viviana Carrión Abollaneda[32], directora de Economía[33], efectuar el devengado de la planilla de uniforme para el personal administrativo por S/ 67 230,00, quién, a pesar de estar prohibido como gastos en ingresos de personal y ejecución del gasto público en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; así como, la normativa de tesorería relacionada a la formalización del gasto devengado y gestión de pagos, realizó el devengado[34], reconociendo una obligación de pago contraria a la normativa antes señalada, suscribiendo en la citada planilla para la ejecución de dichos pagos el director ejecutivo de Administración y la directora de Economía, sin haber supervisado su legalidad como gasto devengado.

Contexto en el cual, se emitió el comprobante de pago n.° 1706 de 26 de octubre de 2020[35] (**Apéndice n.° 21**), (expediente SIAF n.° 1282), girado al Banco de la Nación por S/ 67 230,00, con cargo a la meta n.° 0048 y clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie", el cual fue emitido y suscrito por Mario Monzón Galindo[36], jefe de Tesorería[37], Godofredo Eduardo Campos Peláez, director ejecutivo de Administración[38] y responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, quienes tenían la administración jurídica del dinero

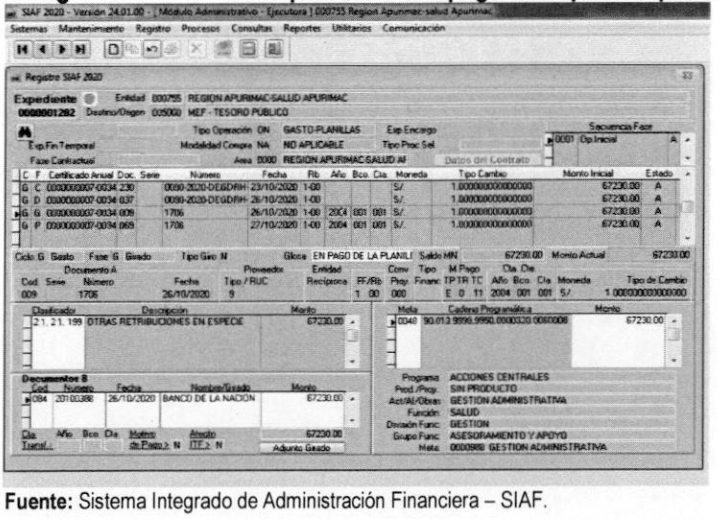
[29] Documento recepcionado el 26 de octubre de 2020 por la Dirección de Economía.
[30] Toda vez que, en el comprobante de pago, no se encuentra adjunto documento alguno respecto a la procedencia del pago.
[31] Designado como responsable titular para el manejo de cuentas bancarias con Resolución Ejecutiva Regional n.° 287-2020-GR-APURIMAC/GR de 12 de agosto de 2020.
[32] Designada con Resolución Directoral n.° 513-2020-DG-DIRESA-AP de 19 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 9**) y cesada con Resolución Directoral n.° 10-2022-DG-DIRESA-AP de 10 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 9**).
[33] De acuerdo a la clasificación del cargo establecido en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad, corresponde al cargo de jefe de Economía.
[28] Registro del Devengado realizado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con cargo al clasificador de gasto 2.1.21.199 "Otras retribuciones en especie".
[35] La glosa del comprobante de pago, indicó lo siguiente: "*EN PAGO DE LA PLANILLA DE VESTUARIO Nº 090-DEGDRH-DIRESA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRESA, SEGUN INFORME Nº 118-2020-JREMU-DEGDRH-DIRESA, OFICIONº-308-2020-DEGDRH-DIRESA Y MEMORANDUM Nº 665-2020-ADM-DIRESA.*"
[36] Designado con Resolución Directoral n.° 114-2018-DG-DIRESA-AP de 27 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 9**) y cesado con Resolución Directoral n.° 111-2023-DG-DIRESA-AP de 11 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 9**); y designado como encargado de las cuentas bancarias de la Entidad, con Resolución Ejecutiva Regional n.° 259-2018-GR-APURIMAC/GR de 13 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 9**).
[37] De acuerdo a la clasificación del cargo establecido en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad, corresponde al cargo de Tesorero.
[38] También suscribió la Planilla de Vestuario n.° 0090-DEGDRH-DIRESA-AP (**Apéndice n.° 5**), en señal de conformidad

de la Entidad, a pesar de las prohibiciones establecidas como gastos en ingresos del personal establecido en la normativa presupuestaria; gestión fiscal y reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; así como, contraviniendo la correcta ejecución del gasto público y la normativa de tesorería, relacionada a la formalización del gasto devengado y gestión de pagos; firmando además en el citado comprobante, Viviana Carrión Abollaneda, directora de Economía[39], en señal de conformidad; autorizando el director Ejecutivo de Administración, con su firma el pago del comprobante, de acuerdo a sus atribuciones.

Consecuentemente, el 27 de octubre de 2020, se desembolsó el pago por S/ 67 230,00 mediante abonos a las cuentas individuales de los trabajadores administrativos por S/ 715,21 para cada uno, conforme consta en el **anexo del girado**[40] del comprobante de pago obtenido del SIAF; entre ellos, los responsables de la administración de los fondos públicos, quienes también fueron beneficiados con el pago, mediante carta orden electrónica n.º 20100388, la misma que fue autorizada mediante firmas electrónicas[41] de Mario Monzón Galindo y Gloria Hurtado Quintanilla[42], responsables del manejo de cuentas (titular y suplente) respectivamente, a pesar de estar prohibido como gastos en ingresos de personal en la normativa presupuestaria; así como normativa de tesorería relacionada a la gestión de pagos.

Dicho pago, contravino el numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, que refiere: *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. (…)."*; aspecto concordante con el artículo 18° de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; contraviniendo, además, sus funciones como responsables de la administración de los Fondos Públicos de la Entidad, en beneficio propio y demás trabajadores administrativos; conforme, además, se aprecia en la imagen del SIAF correspondiente a la ejecución del gasto público (fase pagado):

Imagen n.° 3
Imagen del registro SIAF n.° 1282 que acredita el pago de la planilla por S/ 67 230



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

[39] La citada servidora suscribió la Planilla de Vestuario n.° 0090-DEGDRH-DIRESA-AP (**Apéndice n.° 5**), en señal de conformidad.
[40] El anexo del girado, contiene la distribución a nivel de cuentas bancarias el pago de S/ 715,21 a cada funcionario y servidor, obtenido del expediente SIAF n.° 1282
[41] De acuerdo a información remitida por la Dirección General de Tesoro Público del MEF mediante oficio n.° 0823-2024-EF/52.06 de 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 45**).
[42] Designada como encargada suplente de las cuentas bancarias de la Dirección Regional de Salud Apurímac, con Resolución Ejecutiva Regional n.° 259-2018-GR-APURIMAC/GR de 13 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 10**).

Dicho desembolsó por S/ 67 230,00, fue evidenciado, además, a través del Estado Bancario de la cuenta corriente n.° 001 181-0181019743, el cual fue alcanzado a la comisión de control mediante oficio n.° 058-2024-DEA-DIRESA/AP de 6 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 23**).

Cabe precisar, que Viviana Carrión Abollaneda, directora de Economía y Mario Monzón Galindo, jefe de Tesorería, a pesar del pago contrario a norma, procedieron con la etapa del devengado en la ejecución del gasto; así como, en la autorización del giro del pago mediante carta orden electrónica n.° 20100388 por S/ 67 230,00, respectivamente; no obstante, que este último se desempeñó como responsable del Manejo de Cuentas Bancarias en su condición de "Titular", contraviniendo sus funciones estipuladas en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Por consiguiente, se evidenció pagos contrarios a la norma mediante transferencias a las cuentas individuales de cada funcionario y servidor público por S/ 715,21, por el importe total de S/ 67 230,00, sin que estos fueran legalmente contraídos por la Entidad, transgrediendo los artículos 8°, 16° y la única disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n.° 1442; así como, el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019[43], referido a las prohibiciones como gastos de ingresos de personal.

Dicha situación, permitió que funcionarios de la entidad que participaron en la viabilización y pago (certificación, compromiso, devengado, girado y pago) de la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)** por S/ 67 230,00, determinándose el importe de S/ 715.21 para cada uno de los beneficiarios; el cual fue registrado en el SIAF en todas las etapas del gasto público con el clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 "*Otras retribuciones en especie*" que agrupa gastos relacionados a la adquisición de alimentos y bebidas entre otros en especie, aspecto que no refleja el gasto realizado, contraviniendo lo estipulado en el artículo 14°[44] del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, referente al registro contable.

De lo señalado precedentemente, se advierte la participación de funcionarios y servidores en la ejecución del gasto según detalle siguiente:

Cuadro n.° 2
Funcionarios y servidores que intervinieron en la viabilización del pago (ejecución del gasto)

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Importe percibido S/	Acción realizada
1	Ramírez Borda, Roxana	directora ejecutiva de Planeamiento Estratégico	715,21	Gestionó el trámite de la modificación presupuestaria mediante oficio n.° 289-2020-DEGDRH.DIRESA-APURIMAC de 9 de octubre de 2020, realizado con nota n.° 0000000247 de 9 de octubre de 2020 en el SIAF (**Apéndice n.° 14**).

[43] Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
[44] El numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Legislativo n.° 1438, señala que: "14.1 *El registro contable es el acto que consiste en reconocer, medir y registrar los hechos de una transacción, de acuerdo a su naturaleza, de forma oportuna, en las cuentas del plan contable que corresponda, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica. (...)*".

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Importe percibido S/	Acción realizada
2	Huamani Sánchez, Donato Egberto	Encargado de la unidad de Presupuesto	715,21	Realizó la modificación presupuestal en el SIAF por S/ 67 230,00, mediante nota n.° 0000000247 de 9 de octubre de 2020
3	Saavedra Atahui, Elisa	Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	-	Dispuso la certificación y elaboración de la planilla de vestuario, así como, el registro del compromiso del gasto en el SIAF.
4	Prada Salas, Robert	jefe de la Oficina de Remuneraciones	715,21	Elaboró la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)**; realizando la certificación y compromiso de la ejecución del gasto en base a la citada planilla en el SIAF
5	Campos Peláez, Godofredo Eduardo	Director ejecutivo de administración	715,21	Dispuso el registro del gasto devengado por S/ 67 230,00 a la dirección de Economía, el cual fue realizado en el SIAF.
6	Carrión Abollaneda, Viviana	Directora de economía	715,21	Suscribió la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)**, gestionó el registro del devengado en el SIAF y el Comprobante de pago n.° 1706 de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, sin haber supervisado la legalidad como gasto devengado.
7	Monzón Galindo, Mario	Jefe de tesorería y responsable del Manejo de Cuentas Bancarias	715,21	Autorizaron mediante firmas electrónicas el giro del comprobante de pago n.° 1706 de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)** en el SIAF.
8	Hurtado Quintanilla, Gloria	responsable del Manejo de Cuentas Bancarias (suplente)	715,21	
Sub Total			**5 006,47**	

Fuente: Nota de modificación presupuestal n.° 0000000247 de 9 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 14**) y comprobante de pago n.° 1706 de 26 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**)
Elaborado: Comisión de control

Cuadro n.° 3
Funcionarios que se beneficiaron con el pago de S/ 715,21

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Nivel	Importe percibido S/
1	Ccahuana Tello, María Isabel	2691-Tecnico/a Administ. III	TAC3	715,21
2	Elguera Hilares, Alberto	0180-jefe/a de División	F1	715,21
3	Fernández Córdova, Eulogio Alfredo	0180-Jefe/a de División	F1	715,21
4	Flores Carrera Zoila, Tomasita	0904-Contador IV	PAC3	715,21

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Nivel	Importe percibido S/
5	Gutiérrez Aedo, José	0741-Asist. Administ. I	PFC3	715,21
6	Huamanñahui Dávila, Delia	1445-Secretaria V	F1	715,21
7	Palomino Ustua ,Gabriel	0180-Jefe/a de División	F1C3	715,21
8	Robles Truevas, Carlos	2691-Tecnico/a Administ. III	TAC3	715,21
9	Rosario Gonzales, Julio Cesar	0090-Director/a General	C5	715,21
10	Saavedra Ramírez ,Juan Bautista	0704-Abogado IV	PAC3	715,21
11	Salazar Peña, Yanet	0180-Jefe/a de División	F1	715,21
12	Villegas Córdova, Juan Pablo	2691-Tecnico/a Administ. III	TAC3	715,21
13	Zegarra Casapia, Jaime Víctor	0180-Jefe/a de División	F1C3	715,21
14	Carbajal Chávez, Cesar Lorenzo	0160-Director/a	C3	715,21
15	Chirinos Camero, Isaac	0160-Director/a	C3	715,21
16	Escalante Chang, Raquel Cristina	0160-Director/a	C3	715,21
17	Mosqueira Honor, Marco Antonio	0160-Director/a	C3	715,21
18	Otazu Livon, Felicitas	0110-Director/a Ejecutivo/a	C4	715,21
19	Quispe Olarte, Liliana	0160-Director/a	C3	715,21
20	Távara Castro, Cristóbal David	0160-Director/a	C3	715,21
21	Trujillo Merino, Lilian	0110-Director/a Ejecutivo/a	C4	715,21
Sub Total				**15 019,41**

Fuente: Planilla de vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP (**Apéndice n.° 5**) y comprobante de pago n.° 1706 de 26 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**)
Elaborado: Comisión de control

Cuadro n.° 04
Servidores que se beneficiaron con el pago de S/ 715,21

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Nivel	Importe percibido S/
1	Abarca Sotelo, Elvira	0741-Asist. Administ. I	PC	715,21
2	Acosta de Álvarez, Vilma	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
3	Aedo Chipa, Juan Pablo	2690-Tecnico/a Administ. II	TA	715,21
4	Aliaga Ñahuinmallma, Agustín	1233-Chofer III	TA	715,21
5	Atauje Malpartida, Yury William	2691-Tecnico/A Administ. III	TA	715,21
6	Avendaño Almanza, Eva	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
7	Avendaño Flores, Faustino Tito	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
8	Avendaño Tello, Percy Rodrigo	2131-Trabajador De Servic. I	AD	715,21
9	Azurin Prada, Aníbal Percy	0782-Asist. En Serv.Rec.Nat.II	PE	715,21
10	Barazorda Chávez, Félix	2690-Tecnico/a Administ. II	TD	715,21
11	Bravo Chipa, Walter Félix	0742-Asist. En Serv.Rec.Nat.II	PA	715,21
12	Caballero Solís, Edison	0904-Contador IV	PA	715,21
13	Cáceres Yaguno, Andrés Avelino	1762-Tec. Sanitario II	TA	715,21
14	Cahuana Palma, María Elena	0904-Contador IV	PA	715,21
15	Camacho Fano, Virgilio	1233-Chofer III	TA	715,21
16	Camposano Juárez, William	0752-Asist. En Serv.De Salud II	PE	715,21
17	Canchari Orosco, Efraín	1592-Tec. En Estadistica II	TA	715,21
18	Carrión Umeres, Jesús	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
19	Castro Salazar, Nemecio	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
20	Centeno Calderón, Jilmar Augusto	2689-Tecnico/a Administ. I	TD	715,21
21	Cervantes Gonzales, Julia	1444-Secretaria IV	TA	715,21
22	Chiclla Carrasco, David	2689-Tecnico/a Administ. I	TD	715,21
23	Condori Flores, Franklyn Jesús	0904-Contador IV	PA	715,21
24	Contreras Andia, Ceriano	2690-Tecnico/a Administ. II	TD	715,21
25	Córdova Córdova, Salvador	2689-Tecnico/a Administ. I	TD	715,21
26	De La Fuente Chiri, Baltazar	2690-Tecnico/a Administ. II	TD	715,21
27	Durand Chipa, Claudio Augusto	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
28	Espinoza Cruz, Mario	1771-Tec. Seguridad I	TE	715,21

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Nivel	Importe percibido S/
29	Fernandez De latorre, Hilmer	2689-Tecnico/a Administ. I	TD	715,21
30	Flores Caballero, Gabriel	1302-Inspector Sanitario II	TA	715,21
31	Flores Quispe, Víctor	1762-Tec. Sanitario II	TA	715,21
32	Gutiérrez Aedo, Juan Rómulo	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
33	Huamani Quintanilla, Santos	2690-Tecnico/a Administ. II	TD	715,21
34	Loaiza Ayala, Francisco	0904-Contador IV	PA	715,21
35	Loayza Villegas, Austraverta	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
36	Mamani Muriel, Rene	1233-Chofer III	TA	715,21
37	Mayhuire Vargas, John Eddy	2689-Tecnico/a Administ. I	TD	715,21
38	Miranda Espinoza, Rubén	2689-Tecnico/a Administ. I	TD	715,21
39	Mogollón Ochoa, Javier Vicente	2131-Trabajador De Servic. I	AD	715,21
40	Moina Huillca, Hermógenes	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
41	Molero Echegaray, Wilbert Alfonso	0742-Asist. Administ. II	PA	715,21
42	Montes Aguila,r Alfredo	1331-Mecanico I	TE	715,21
43	Morón Vargas, Filiberto	1701-Tec. En Farmacia I	TC	715,21
44	Nina Coello, German Alejandro	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
45	Pagaza Gonzales, Arecida	2131-Trabajador De Servic. I	AD	715,21
46	Palomino Sierra, Fabian	1233-Chofer III	TA	715,21
47	Parcco Borda, Alicia	2690-Tecnico/a Administ. II	TA	715,21
48	Paz Benites, Livia María	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
49	Peralta Valdivia De Valer, Margot Clarisa	0742-Asist. Administ. II	PE	715,21
50	Pérez Saavedra, Eulogio	2691-Tecnico/A Administ. III	TA	715,21
51	Pérez Untiveros, Rosa Luz	1592-Tec. en Estadística II	TA	715,21
52	Pipa Vargas, Richer	2689-Tecnico/a Administ. I	TD	715,21
53	Quito Rivera, Gustavo Juan	2691-Tecnico/a Administ. III	TD	715,21
54	Robles Tello, Isauro	1263-Dibujante III	TF	715,21
55	Sairitupa Villafuerte, Fidel Ángel	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
56	Salazar Pérez, Víctor Rosas	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
57	Solís Orosco, Eugenio Orestes	1263-Dibujante III	TA	715,21
58	Soria Donaires, Gladys	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
59	Sotomayor Camacho, Leandro	2689-Tecnico/a Administ. I	TD	715,21
60	Tumba Ttito, Emilia	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
61	Vargas Martínez, Elena Paulina	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	715,21
62	Vera Maldonado, Wilfredo Diego	0704-Abogado IV	PA	715,21
63	Villafuerte Pedraza, Oscar	2689-Tecnico/a Administ. I	TA	715,21
64	Villegas Sarmiento, Angelica	1444-Secretaria IV	TA	715,21
65	Zevallos Velasque, Guillermo	2690-Tecnico/A Administ. II	TA	715,21
66	Meléndez Flores, Yury	0904-Contador IV	PD	715,47
Sub Total				**47 204,12**

Fuente: Planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)** y comprobante de pago n.° 1706 de 26 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**).
Elaborado: Comisión de control

De lo detallado precedentemente, se evidencia que viabilizaron el pago de la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)** para noventa y cuatro (94) trabajadores administrativos de la Entidad por un monto total de S/ 67 230,00, dentro de los cuales, estaban considerados los funcionarios que intervinieron en los pagos por S/ 4 291,26, los funcionarios que no intervinieron y se beneficiaron con estos pagos por S/ 15 734,62 y los servidores que no intervinieron en el pago y se beneficiaron por S/ 47 204,12, afectándose el patrimonio del estado por un total de S/ 67 230,00, conforme detalle de los cuadros n^{os} 2, 3 y 4.

Con su accionar, Godofredo Eduardo Campos Peláez, inobservó el numeral 6.1 y el inciso 3 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a que: "6.1 *Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces (...)"* y las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, que señala: *"3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector."*

Asimismo, incumplió sus funciones específicas como director Ejecutivo de Administración, establecido en el literal b) y d) del Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que señala: "b) *Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales; (...), en concordancia con la normatividad vigente*"; y *"d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y archivo, así como de las actividades de ejecución presupuestal (...)"*; aspecto concordante, con el literal b) artículo 20° del ROF (**Apéndice n.° 49)**, referido a la funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración[45], que establece: *"Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales así como participar en la formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente."*.

De igual forma, Elisa Saavedra Atahui, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, inobservó los numerales 4 y 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, respecto a los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y los ingresos de personal; del mismo modo, vulneró el numeral 8.2.1 del artículo 8° del referido dispositivo legal, que establece: *"(...) el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de reglas fiscales, la sostenibilidad presupuestaria; así como,* ***estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central"*** (énfasis agregado).

Asimismo, incumplió sus funciones específicas como directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, establecido en los literales c), d) y k) del Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que señala: "c) *Ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de las Normas Generales del Sistema de Personal"; "d) Regular y administrar la gestión de recursos humanos de la DIRESA en cumplimiento de la normatividad vigente" y "k) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente sobre los procesos técnicos y acciones de personal"*; aspecto concordante, con lo previsto en los literales b) e i) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**Apéndice n.° 49)**, que establece como objetivos funcionales de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos[46], lo siguiente: *"b) Regular y administrar la gestión de recursos humanos de la DIRESA en cumplimiento a la normatividad vigente."* e *" i) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente sobre los procesos técnicos y acciones de personal."*

Así también, Viviana Carrión Abollaneda, directora de Economía, inobservó el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,

[45] Según MOF vigente para el periodo 2020, corresponde a las funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración.
[46] Según ROF vigente para los periodos 2020 y 2021, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 022-2012-GR-APURIMAC/CR de 21 de setiembre de 2012, corresponde a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

respecto a que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago; el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto a la gestión de pagos y el artículo 17° de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, respecto a que, el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago y la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

De igual manera, incumplió el literal c) e i) de su función específica como directora de Economía, establecida en el Manual de Organización y Funciones - MOF (**Apéndice n.° 49)** que establecen: *"c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento asignados a la DIRESA"* y *"i) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la Administración de los recursos financieros asignados."*; aspecto concordante con los literales c) e i) del numeral 05.2.2 del artículo 20° del ROF (**Apéndice n.° 49)**, que refiere*: "c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento asignados a la DIRESA."* e *"i) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la Administración de los recursos financieros asignados."*

Del mismo modo, Robert Prada Salas, jefe de la Oficina de Remuneraciones, inobservó los numerales 4 y 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, respecto a los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y los ingresos de personal; del mismo modo, vulneró el numeral 8.2.1 del artículo 8° del referido dispositivo legal, que establece: *"(...) el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de reglas fiscales, la sostenibilidad presupuestaria; así como,* ***estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central"*** (énfasis agregado).

Asimismo, incumplió sus funciones específicas de jefe de la Oficina de Remuneraciones, establecido en los literales c) y e) del Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que señalan: "c*) Coordinar con las Unidades del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos humanos en la interpretación y aplicación de las normas y procedimientos de personal*" y *"e) Dirigir y supervisar las acciones de personal que conlleva a la elaboración de planillas del personal nombrado (...)".*

De igual manera, Mario Monzón Galindo, jefe de Tesorería y responsable del Manejo de Cuentas Bancarias, inobservó el numeral 6.1 y el inciso 3 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a que: "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces (...)"* y las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, que señala: *"Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector."*; así como, incumplió los literales a), d) y f) de su función específica como tesorero, establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que señalan: *"a) Supervisar, coordinar y controlar el Sistema de Tesorería", "d) Revisar y visar los comprobantes de pago y para el trámite*

correspondiente con documentación sustentada y obligatoria" y "f) Aplicar las normas generales de Tesorería y dispositivos generales vigentes que rigen en el sistema".

Así también, Donato Egberto Huamani Sánchez, como encargado de la Unidad de Presupuesto, inobservó el artículo 8° y numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público y la exclusividad del crédito presupuestario; igualmente incumplió los literales a) y k) de su función específica como jefe de la Unidad de Presupuesto, establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que señalan: "a) *Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de financiamiento (ejecución presupuestal y gestión financiera) (...)" y "k) Realización de Informes Técnicos Presupuestales".*

Igualmente, Gloria Hurtado Quintanilla, en su condición de responsable del Manejo de las Cuentas Bancarias de la Entidad, incumplió lo establecido en el inciso 3 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, que señala: *"Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector."*

2. Pago de asignaciones económicas por S/ 67 230,00 mediante planilla manual de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-AP, contraviniendo las prohibiciones de ingresos de personal durante el periodo 2021.

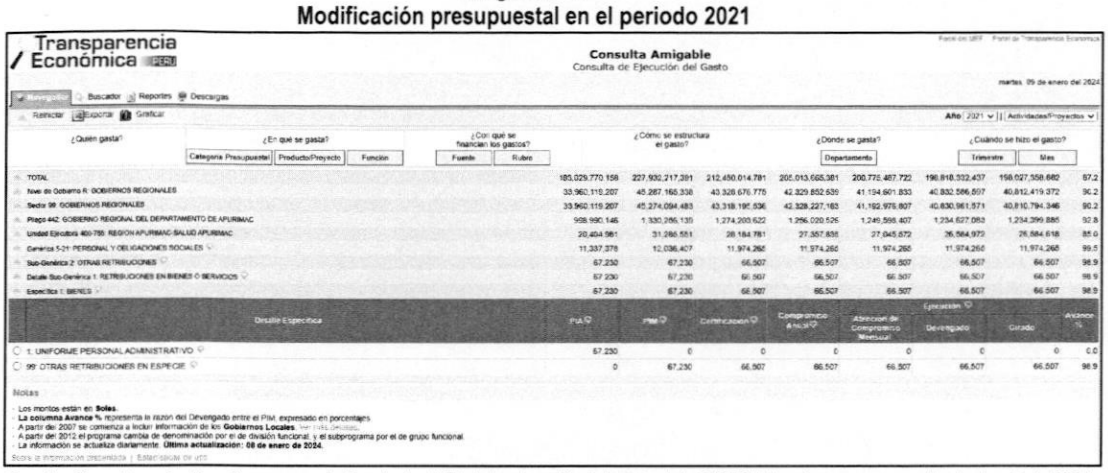
Del análisis a la ejecución presupuestal del año 2021, se evidenció que la Entidad, contó en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con un crédito presupuestario autorizado por S/ 67 230,00, en el clasificador de gastos 2. 1. 2 1. 1 1 "*Uniforme personal administrativo*", que agrupa gastos por la adquisición, confección y acabado de uniformes, vestuario, calzado, tejidos y otros accesorios para el otorgamiento al personal administrativo, presupuesto cuya ejecución, al igual que en el periodo anterior, por la cuantía de S/ 67 230,00 superior a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias[47] (UIT), correspondía llevarse a cabo mediante procedimiento de selección para la contratación de dicho servicio.

Por lo señalado líneas arriba, en observancia a lo establecido en los artículos 21° y 23° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y por los montos para la determinación de los procedimientos de selección establecidos en el artículo 17° de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, correspondía realizar una Adjudicación Simplificada.

Del seguimiento a la ejecución del gasto, se verificó que el citado presupuesto fue anulado del clasificador de gastos 2. 1. 2 1. 1 1 "*Uniforme personal administrativo*" mediante nota de modificación presupuestal en el nivel funcional programático para incorporarlos al clasificador de gastos 2. 1. 2 1. 1 99 "*Otras retribuciones en especie*"; que agrupa presupuestos destinados para la adquisición de alimentos y bebidas, entre otras retribuciones en especies; conforme se aprecia en la imagen siguiente:

[47] Para el año 2021 el monto de la UIT fue establecido en S/ 4 400,00 con Decreto Supremo n.° 392-2020-EF.

Imagen n.° 4
Modificación presupuestal en el periodo 2021



Fuente: Consulta amigable – Transparencia Económica MEF de la ejecución del gasto de la DIRESA Apurímac, correspondiente al periodo 2021.

Con el presupuesto modificado, funcionarios y servidores de la Entidad, efectuaron pagos contrarios a la norma, en beneficio propio y demás trabajadores administrativos de la Entidad, los cuales fueron depositados en las cuentas individuales de noventa y tres (93) funcionarios y servidores administrativos, correspondiendo a cada uno el importe de S/ 722,90, en atención a la Planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP" (**Apéndice n.° 22**) por S/ 67 230, realizado en el mes de octubre 2021, inobservando la normativa presupuestal referida a los créditos presupuestarios que se destina exclusivamente a la finalidad para lo cual fueron autorizados en sus presupuestos.

Así como, la normativa que regula la prohibición de reajustar o incrementar las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza e incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente; más aún que, la normativa referida a los ingresos del personal del servidor público y los reajustes se aprueban mediante Decreto Supremo autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y las entidades del sector público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos.

Cabe precisar que, durante el mes de octubre 2021, el personal administrativo de la Entidad, bajo el régimen administrativo del Decreto Legislativo n.° 276 percibió de manera regular sus remuneraciones mensuales, conforme consta en las planillas de haberes del mes de octubre de 2021 y comprobante de pago n.° 1873 de 26 de octubre 2021(**Apéndice n.° 24**); asimismo, en el mismo periodo, también percibieron de manera regular el Incentivo Único, conforme consta en el comprobante de pago n.° 1924 de 26 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 25**) y planilla de Cafae correspondiente al mes de octubre de 2021; siendo el pago de S/ 722,90 adicional a todo lo percibido por el trabajador en el citado mes.

Cabe resaltar, los conceptos remunerativos y no remunerativos percibidos por las servidoras y servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se encuentran contemplados en el Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, el cual, no establece como concepto de ingreso el pago por "vestuario", sin embargo, con dicha denominación, se realizaron pagos con el presupuesto modificado, señalado anteriormente, sin tener en cuenta la prohibición del otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, transgrediendo lo previsto en el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia.

En ese contexto, conforme a la normativa aplicable solo procede el reajuste e incremento de ingresos del personal del sector público los autorizados con norma expresa con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo; sin embargo, se ha evidenciado que funcionarios y

servidores de la entidad, modificaron el presupuesto institucional autorizado en el PIA para efectuar pagos de asignación económica en efectivo en beneficio propio y demás trabajadores administrativos de la Entidad, con la Planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-AP" (**Apéndice n.° 22**), sin contar con el sustento técnico legal que autorice dicho pago, conforme se desarrolla a continuación:

2.1 Modificación presupuestaria por S/ 67 230,00, generó anulaciones de créditos presupuestarios autorizado en el PIA 2021, para el pago de asignaciones económicas al personal administrativo contrarias a la norma

Mediante documento s/n de fecha 20 de agosto del 2021 (**Apéndice n.° 26**), el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de Salud de la Entidad (SUTASA), solicitó a la Entidad el pago de uniformes de personal administrativo, documento tramitado con registro n.° 2899 de 26 de agosto del 2021 (**Apéndice n.° 26**), el cual fue derivado a Asesoría Legal; área que no habría emitido opinión legal[48].

Al respecto, mediante oficio n.° 118-2021-DIR-ADM-DIRESA-AP de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 30**) Ernesto Edilberto Huallpa Gutiérrez[49], director Ejecutivo de Administración, solicitó al director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, Egberto Huamaní Sánchez[50], la modificación presupuestal para el otorgamiento de uniformes del personal comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 de la Entidad, estableciendo para tal fin la modificación presupuestal, según detalle:

"(...)

DE				*PARA*			
FTE FTO	*META*	*ESPECÍFICA*	*IMPORTE*	*FTE FTO*	*META*	*ESPECÍFICA*	*IMPORTE*
00	*0045*	*2. 1. 2 1. 1 1*	*67 230,00*	*00*	*0045*	*2. 1. 2 1. 1 99*	*67 230,00*
TOTAL			*67 230,00*	*TOTAL*			*67 230,00*

(...)"

Sobre el particular, resulta importante precisar que la modificación solicitada por Ernesto Edilberto Huallpa Gutiérrez, director Ejecutivo de Administración, se justificó en que dicha modificación era para el otorgamiento de uniformes del personal administrativo de la Entidad comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276; en atención a ello, John Eddy Mayhuire Vargas, jefe de la Unidad de Presupuesto, realizó la modificación presupuestal mediante nota n.° 0000000184 de 24 de setiembre del 2021[51] (**Apéndice n.° 31**) por S/ 67 230,00, anulándose el crédito presupuestario autorizado en el PIA con el clasificador de gastos 2. 1. 2 1. 1 1 "Uniforme personal administrativo" por S/ 67 230,00, los cuales fueron incorporados en el clasificador de gastos 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie", según información de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 1471-2024-EF/52.06 de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 13**), contraviniendo el artículo 33° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público *"La Ejecución Presupuestaria, (...) se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones".*

[48] En el comprobante de pago remitido por la Entidad no obra documento alguno correspondiente a opinión legal respecto a la procedencia del pago, al respecto, el Órgano de Control Institucional mediante oficios nos 035 (**Apéndice n.° 27**) y 067-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 26 de enero (**Apéndice n.° 28**) y 22 de febrero respectivamente, así como, la Comisión de Control, mediante oficio n.° 017-2024-CG/GRAP/SCE/DIRESA de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 29**), requirió a la Entidad los informes técnicos y legales que sustenten la procedencia del pago, información que hasta la fecha de emisión del presente informe, no fue atendida por la Entidad.

[49] Designado mediante Resolución Directoral n.° 471-2021-DG-DIRESA-AP de 1 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 9**) y cesado con Resolución Directoral n.° 504-2021-DG-DIRESA-AP de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 9**).

[50] Designado mediante Resolución Directoral n.° 36-2021-DG-DIRESA-AP de 10 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 9**) y cesado con Resolución Directoral n.° 606-2021-DG-DIRESA-AP de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 9**).

[51] Remitido por el director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico con oficio n.° 001-2024-DEPE-DIRESA-APURÍMAC de 11 de enero del 2024 (**Apéndice n.° 16**).

Posteriormente, mediante oficio n.° 131-2021-DEPE-DIRESA-AP de 28 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 32**), Donato Egberto Huamani Sánchez, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico, comunicó a Ernesto Edilberto Huallpa Gutiérrez, director Ejecutivo de Administración, la aprobación de la modificación presupuestal, la cual fue realizada mediante Nota de Modificación Presupuestal n.° 0000000184 de 24 de setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 31**), según consta en el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Nota de Modificación Presupuestal que anula el presupuesto Especifica de Gasto "Uniforme personal administrativo"

Modificación Presupuestal						
Presupuesto Institucional de Apertura PIA				Presupuesto Institucional Modificado PIM		
N°	Meta	Específica de Gasto PIA	Importe S/	Meta	Específica de Gasto PIM	Importe S/
1	0045	2. 1. 2 1. 1 1	67 230,00	0045	2. 1. 2 1. 1 99	67 230,00
Total			67 230,00	Total		67 230,00

Fuente: Nota de Modificación Presupuestal n.° 0000000184 de 24 de setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 31**) – Módulo presupuestario del SIAF.
Elaborado: Comisión de Control

Por tanto, se verificó que la modificación presupuestaria aprobada por S/ 67 230,00, se efectuó sin que haya sido sustentada la modificación de crédito presupuestario autorizado en el PIA, a solicitud efectuada mediante oficio n.° 118-2021-DIR-ADM-DIRESA-AP de 23 de setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 30**), por Ernesto Edilberto Huallpa Gutiérrez, director ejecutivo de Administración, sin sustento técnico legal, inobservando el artículo 20° y numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: *"El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."* situación que no se habría garantizado en la modificación presupuestaria.

Asimismo, inobservó el artículo 11° de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral *n.° 0034-2020-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2020*, respecto a la ejecución del gasto público: *"(...) el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos (...), lograr resultados conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)".*

Contexto en el cual, mediante oficio n.° 121-2021-DIR-ADM-DIRESA-AP de 29 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 29**) el director ejecutivo de Administración Ernesto Edilberto Huallpa Gutiérrez, comunicó a Rolfy Raúl Ocampo Quinte[52], director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la aprobación de la modificación presupuestal para el otorgamiento de uniformes del personal administrativo de la Entidad comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, señalando además, que este último, solicite la certificación presupuestal.

Conforme se advierte precedentemente, Ernesto Edilberto Huallpa Gutiérrez, director Ejecutivo de Administración, solicitó a Donato Egberto Huamani Sánchez, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico, la modificación presupuestal por S/ 67 230,00, inobservando el

[52] Designado con Resolución Directoral n.° 453-2021-DG-DIRESA-AP de 17 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 9**) y cesado con Resolución Directoral n.° 508-2021-DG-DIRESA-AP de 19 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 9**).

artículo 20° y numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: *"El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."*.

Asimismo, Donato Egberto Huamani Sánchez, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico, tramitó la modificación presupuestal mediante Nota de Modificación Presupuestal n.° 0000000184 de 24 de setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 31**), inobservando el artículo 20° y numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto al gasto público y la exclusividad del crédito presupuestario, así también, el artículo 11° de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

2.2 Pago de asignaciones económicas al personal administrativo de la Entidad por S/ 67 230,00 durante el periodo 2021, contraviniendo la normativa presupuestal y de gestión fiscal de Recursos Humanos, que establecen prohibiciones de ingresos del personal

Mediante oficio n.° 366-DEGDRH-DIRESA-AP del 29 de setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 33**), Rolfy Raúl Ocampo Quinte, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó a Donato Egberto Huamani Sánchez, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico, la certificación de disponibilidad presupuestal en la especifica de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 por el monto de S/ 67 230.00 para efectuar el pago en efectivo por concepto de Uniforme de Personal Administrativo de la Entidad comprendidos en el Decreto Legislativo 276.

Inobservando con ello, el numeral 41.1 del artículo 41°, los numerales 42.1 y 42.2 del artículo 42° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establecen con relación a la certificación del crédito presupuestario, y el compromiso: *"(...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado (...), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso", "42.1 "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal." y "42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto (...)"*

Asimismo, contravino el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, referido al compromiso, que refiere: *"15.1 El compromiso es el acto de (...) comprometer el presupuesto (...), luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, (...). El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto (...)"*.

No obstante las restricciones establecidas en la citada normativa y sin la existencia de un documento que sustente la procedencia del pago, Rolfy Raúl Ocampo Quinte, director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó la certificación de disponibilidad presupuestal mediante oficio n.° 366-DEGDRH-DIRESA-AP (**Apéndice n.° 33**) a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; a pesar que, el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, beneficios y conceptos de cualquier naturaleza y de aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características citadas anteriormente.

Condiciones en las cuales, el citado documento fue derivado el mismo día al área de presupuesto para su atención, conforme consta en el proveído consignado en el referido oficio.

Al respecto, mediante informe n.° 041-2021-UPTO-DEPE-DIRESA/AP de 29 de setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 35**), John Eddy Mayhuire Vargas[53], jefe de la Unidad de Presupuesto, comunicó a Donato Egberto Huamani Sánchez, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico la aprobación de la certificación presupuestal por S/ 67 230,00 con certificado n.° 1217 (**Apéndice n.° 35**), con cargo a la meta presupuestaria 0045 "Gestión Administrativa" y clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie", precisando en su documento lo siguiente:

> *"En consecuencia, revisado el requerimiento vía módulo SIAF WEB, remito el certificado Nro. 1217 aprobado como certificación presupuestal para la prosecución de trámite, asimismo, debo indicar que la presente certificación presupuestal no convalida las acciones que no se ciña a las disposiciones legales vigentes ni constituirá sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva y disposiciones vigentes. Se adjunta expediente de seis folios".*

Es así que, mediante oficio n.° 134-2021-DEPE-DIRESA-AP de 29 de setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 36**) Donato Egberto Huamaní Sánchez, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico remitió a Rolfy Raúl Ocampo Quinte, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el informe n.° 041-2021-UPTO-DEPE-DIRESA/AP (**Apéndice n.° 35**), mediante el cual se certificó la disponibilidad presupuestal por S/ 67 230,00, ratificando lo dicho por el jefe de la Unidad de Presupuesto.

En atención a ello, Rolfy Raúl Ocampo Quinte, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante memorándum n.° 205-2021-DEGDRH-DIRESA-AP de 29 de setiembre 2021 (**Apéndice n.° 37**), dispuso a Robert Prada Salas, jefe de la Oficina de Remuneraciones, la elaboración de planilla de uniformes del personal administrativo de la Entidad, por S/ 67 230,00, así también, mediante memorándum n.° 206-2021-DEGDRH-DIRESA-AP de 29 de setiembre 2021 (**Apéndice n.° 38**), a pesar de las prohibiciones establecidas como gastos en ingresos del personal en la normativa presupuestal; Gestión Fiscal y reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector

[53] Designado con Resolución Directoral n.° 70-2021-DG-DIRESA-AP de 29 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 9**) y cesado con Resolución Directoral n.° 413-2022-DG-DIRESA-AP de 12 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**).

Publico; contraviniendo además, la normativa presupuestaria relacionada a la certificación del crédito presupuestario y compromiso en la ejecución del gasto público.

Asimismo, dispuso al citado funcionario, efectúe la certificación y compromiso presupuestario de la planilla n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP (**Apéndice n.° 22**) por S/ 67 230,00, para el pago de planilla de uniformes del personal administrativo de la Entidad.

Posteriormente, mediante informe n.° 132-2021-JREMU-DEGDRH-DIRESA-AP de 30 de setiembre del 2021(**Apéndice n.° 39**), Robert Prada Salas, jefe de la Oficina de Remuneraciones, informó a Rolfy Raúl Ocampo Quinte, director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el registro del compromiso de la ejecución del gasto por S/ 67 230,00 para el pago de la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP"(**Apéndice n.° 22**) de uniformes del personal administrativo de la Entidad[54], por el importe de S/ 67 230,00; a pesar de estar prohibido como gastos en ingresos de personal en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del sector público; contraviniendo además la normativa presupuestaria relacionada a la certificación y compromiso en la ejecución del gasto público; registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF (expediente SIAF n.° 1306), con cargo a la meta presupuestaria 0045 "Gestión Administrativa" y clasificador de gasto 2.1.21.1 99 "Otras retribuciones en especie", información carente de veracidad, dado que la finalidad de la planilla era el pago económico, y no así, la retribución en especie que agrupa dicho clasificador de gasto, según detalle siguiente:

"Planilla N° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP
Compromiso N° 1306 (SIAF-SP)

2.1 Personal y Obligaciones Sociales – Setiembre 2021

Específica de Gasto	*Monto*
2. 1. 2 1. 1 99	*67 230,00*

(...)"

De la revisión de la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP" (**Apéndice n.° 22**), se verificó la distribución del presupuesto de S/ 67 230,00 entre noventa y tres (93) trabajadores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, entre ellos, funcionarios y servidores administrativos de la Entidad; equivalente a la suma de S/ 722,90; planilla suscrita por Robert Prada Salas, jefe de la Oficina de Remuneraciones, en señal de conformidad, quien, a su vez, también fue beneficiario de los pagos efectuados.

Conforme se describe precedentemente, Rolfy Raúl Ocampo Quinte, director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispuso la elaboración de la planilla para el pago al personal administrativo, en merito a la disponibilidad presupuestal, el cual tampoco se encuentra reconocido como asignación económica en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Pese a la improcedencia del pago, mediante oficio n.° 369-2021-DEGDRH-DIRESA-AP de 30 de setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 40**), Rolfy Raúl Ocampo Quinte, director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 132-2020-JREMU-DEGDRH-DIRESA-AP(**Apéndice n.° 39**) a Ernesto Edilberto Huallpa

[54] Al citado documento, se adjuntó la planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP (**Apéndice n.° 22**).

Gutiérrez, director ejecutivo de Administración, adjuntado la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP" (**Apéndice n.° 22**), con la finalidad de efectuarse los trámites administrativos; y el registro del devengado y girado para el pago de la planilla por S/ 67 230,00, suscribiendo dicha planilla en señal de conformidad, siendo también beneficiario del pago.

Al respecto, mediante memorándum n.° 783-2021-DEA-DIRESA de 30 setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 41**), Ernesto Edilberto Huallpa Gutiérrez, director ejecutivo de Administración, sin supervisar y evaluar que los pagos se encuentren legalmente contraídas por la Entidad, en su condición además, de responsable del Manejo de Cuentas Bancarias[55], a pesar de las prohibiciones establecidas como gastos en ingresos del personal establecido en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; así como, contraviniendo la correcta ejecución del gasto público; así como normativa de tesorería relacionada a la formalización del gasto devengado y gestión de pagos; dispuso devengar la planilla de vestuario a Viviana Carrión Abollaneda, directora de Economía, por el importe de S/ 67 230,00, quien, a pesar de estar prohibido como gastos en ingresos de personal y ejecución del gasto público en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del sector público; así como, la normativa de tesorería relacionada a la formalización del gasto devengado y gestión de pagos, gestionó el registro del devengado[56] en el SIAF, suscribiendo en la citada planilla en señal de conformidad, sin haber supervisado su legalidad como gasto devengado.

Contexto en el cual, se emitió el comprobante de pago[57] n.° 1716 de 1 de octubre de 2021[58], (expediente SIAF n.° 1306) (**Apéndice n.° 42**), girado al Banco de la Nación por S/ 65 784,20, con cargo a la meta n.° 0045 y clasificador de gasto 2.1.21.1 99 "Otras retribuciones en especie", el cual fue suscrito por Mario Monzón Galindo, jefe de Tesorería y Ernesto Edilberto Huallpa Gutiérrez, director ejecutivo de Administración, quienes tenían la administración jurídica del dinero de la Entidad, a pesar de las prohibiciones establecidas como gastos en ingresos del personal establecido en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; así como, contraviniendo la correcta ejecución del gasto público y la normativa de tesorería relacionada a la formalización del gasto devengado y gestión de pagos; firmando además en el citado comprobante, Viviana Carrión Abollaneda, directora de Economía, en señal de conformidad, autorizando el director Ejecutivo de Administración, con su firma el pago del comprobante, de acuerdo a sus atribuciones.

Así también, se efectuó el pago de dicha asignación económica por el importe de S/ 722,90 a Rolfy Raúl Ocampo Quinte, mediante comprobante de pago n.° 1717 de 1 de octubre de 2021[59] (registro SIAF n.° 1306) (**Apéndice n.° 43**), con cheque n.° 15765409 (**Apéndice n.° 43**), el cual fue suscrito por Mario Monzón Galindo, jefe de Tesorería y Ernesto

[55] Designado como responsable titular para el manejo de cuentas bancarias con Resolución Ejecutiva Regional n.° 353-2021-GR-APURIMAC/GR de 21 de setiembre de 2021.
[56] Registro del Devengado, con cargo al clasificador de gasto 2.1.21.199 "Otras retribuciones en especie".
[57] Documentación remitida al OCI mediante oficio n.° 012-2023-DEA-DIRESA/AP de 17 de enero de 2024.
[58] En el concepto del comprobante de pago, se indicó: *"EN PAGO DE LA PLANILLA Nº 097-2021-DEGDRH-AP DE UNIFORME DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRESA, SEGÚN OFICIOS Nº 134-2021-DEPE-DIRESA-AP, OFICIO Nº 366-2021-DEGDRH-DIRESA-AP, OFICIO Nº 121-2021-DIR-ADM-DIRESA-AP, SEGÚN MEMORÁNDUM Nº 783-2021-DEA-DIRESA/AP CALENDARIO SETIEMBRE DEL FTE.FTO R.O".*
[59] En el concepto del comprobante de pago, se indicó: *"EN PAGO DE LA PLANILLA Nº 0097-2021-DEGDRH-AP DE UNIFORME DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DESIGNADOS DE LA DIRESA. SEGUN OFICIO Nº 134-2021-DEPE-DIRESA-AP. OFICIO Nº 366-2021-DEGDRH-DIRESA-AP. OFICIO Nº 121-2021-DIR_ADM_DIRESA-AP. SEGUN MEMORANDUM Nº 783-2021-DEA-DIRESA/AP CALENDARIO SETIEMBRE FTE.FTO R.O".*

Edilberto Huallpa Gutiérrez, director Ejecutivo de Administración, quienes tenían la administración jurídica del dinero de la Entidad, firmando además en el citado comprobante, Viviana Carrión Abollaneda, directora de Economía, en señal de conformidad, autorizando el director ejecutivo de Administración, con su firma el pago del comprobante, de acuerdo a sus atribuciones.

De igual manera, se efectuó el pago de dicha asignación económica por S/ 722,90 a Rommel Rubén Padilla Mendoza, mediante comprobante de pago n.° 1718[60] de 1 de octubre de 2021[61] (registro SIAF n.° 1306) (**Apéndice n.° 44**), con orden de pago electrónica n.° 21000138, al igual que el pago anterior, dicho comprobante fue suscrito por Mario Monzón Galindo, jefe de Tesorería y Ernesto Edilberto Huallpa Gutiérrez, director ejecutivo de Administración, quienes tenían la administración jurídica del dinero de la Entidad, firmando además en el citado comprobante, Viviana Carrión Abollaneda, directora de Economía, en señal de conformidad, autorizando el director Ejecutivo de Administración, con su firma el pago del comprobante, de acuerdo a sus atribuciones.

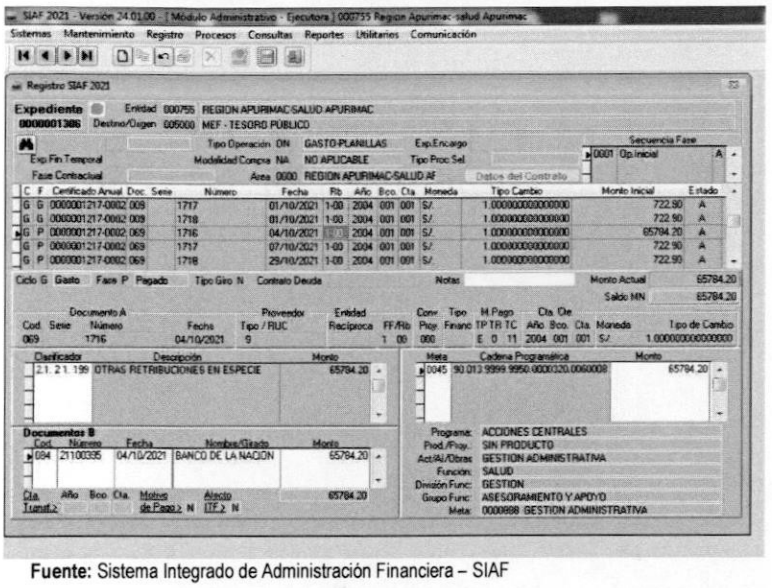
Consecuentemente, el 4 de octubre de 2021, se desembolsó el pago por S/ 67 230,00 mediante cheque y abonos a las cuentas individuales de los trabajadores administrativos por S/ 722,90, conforme consta en el **anexo del girado**[62] del comprobante de pago obtenido del SIAF, entre ellos, los responsables de la administración de los fondos públicos, quienes también fueron beneficiados con el pago, mediante carta orden electrónica n.º 21100395 por S/ 65 784,20, Orden de pago electrónico n.° 21000138 por S/ 722,90 y cheque bancario a nombre de Rolfy Raul Ocampo Quinte por S/ 722,90, los cuales fueron autorizados mediante firmas electrónicas por Mario Monzón Galindo y Gloria Hurtado Quintanilla, responsables del manejo de cuentas (titular y suplente) según información remitida por la Dirección General de Tesoro Público mediante oficio n.° 0823-2024-EF/52.06 de 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 45**) y carta EF/0181 N° 36-2024 de 18 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 46**) remitido por el jefe de operaciones del banco de la nación agencia Abancay, en beneficio propio y demás trabajadores administrativos, conforme además, se aprecia en la imagen del SIAF correspondiente a la ejecución del gasto público (fase pagado):

[60] Documento remitido al OCI mediante oficio n.° 012-2023-DEA-DIRESA/AP de 17 de enero del 2024.

[61] En el concepto del comprobante de pago, se indicó: *"EN PAGO DE LA PLANILLA N° 0097-2021-DEGDRH-AP DE UNIFORME DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DESIGNADOS DE LA DIRESA. SEGUN OFICIO N° 134-2021-DEPE-DIRESA-AP. OFICIO N° 366-2021-DEGDRH-DIRESA-AP. OFICIO N° 121-2021-DIR_ADM_DIRESA-AP. SEGUN MEMORANDUM N° 783-2021-DEA-DIRESA/AP CALENDARIO SETIEMBRE FTE.FTO R.O"*

[62] El anexo del girado, contiene la distribución a nivel de cuentas bancarias el pago de S/ 722,90 a cada funcionario y servidor, obtenido del expediente SIAF n.° 1306

Imagen n.° 5
Imagen del registro SIAF n.° 1306 que acredita el pago de la planilla por S/ 65 784,20



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF

Dicho desembolsó por S/ 67 230,00, además fue evidenciado por la comisión de control, a través del estado bancario de la cuenta corriente n.° 00181019743, el cual fue alcanzado por la Entidad mediante oficio n.° 058-2024-DEA-DIRESA/AP de 6 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 23**).

Cabe precisar, que Viviana Carrión Abollaneda, directora de Economía y Mario Monzón Galindo, jefe de Tesorería, a pesar del pago contrario a norma, procedieron con la etapa del devengado en la ejecución del gasto; así como, en la autorización del giro del pago mediante carta orden electrónica n.° 21100395 por S/ 65 784,20, cheque n.° 15765409 por S/ 722,90 (**Apéndice n.° 43**) y orden de pago electrónica n.° 21000138 por S/ 722,90, respectivamente; no obstante, que este último se desempeñó como responsable del Manejo de Cuentas Bancarias en su condición de "Titular", contraviniendo sus funciones.

Por consiguiente, se evidenció pagos contrarios a la norma mediante transferencias a las cuentas individuales de cada funcionario y servidor público por S/ 722,90, por el importe total de S/ 67 230,00, sin que estos fueran legalmente contraídos por la Entidad, como ingresos de personal, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, referido a los gastos en ingresos del personal.

Dicho pago, contravino el numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, que refiere: *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. (...)."; aspecto concordante con el artículo 17° de la* Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*".

Dicha situación, permitió que funcionarios de la entidad que participaron en la viabilización y pago (certificación, compromiso, devengado, girado y pago) de la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP" (**Apéndice n.° 22**) por S/ 67 230,00 en el SIAF, que permitió el pago de S/ 722,90 a cada uno de los trabajadores; lo cual fue registrado en el SIAF en todas las etapas del gasto público con el clasificador de gasto

2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie" que agrupa gastos relacionados a la adquisición de alimentos y bebidas entre otros en especie, aspecto que no refleja el gasto realizado, contraviniendo lo estipulado en el artículo 14°[63] del Decreto Legislativo n.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, referente al registro contable.

De lo señalado precedentemente, se advierte la participación de funcionarios y servidores en la ejecución del gasto según detalle siguiente:

Cuadro n.° 6
Funcionarios y servidores que intervinieron en la viabilización del pago (ejecución del gasto)

N°	Apellidos y nombres	Cargo	Importe percibido S/	Acción realizada
1	Huamani Sánchez, Donato Egberto	Director ejecutivo de Planeamiento Estratégico	722,90	Gestionó en atención al oficio n.° 118-2021-DIR-ADM-DIRESA-AP de 23 de setiembre de 2021(**Apéndice n.° 30**), la modificación presupuestaria con nota n.° 0000000184 de 24 de setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 31**) en el SIAF.
2	Mayhuire Vargas, John Eddy	Jefe de la Unidad de Presupuesto	722,90	Realizó el registro de la nota de modificación presupuestal en el SIAF.
3	Ocampo Quinte, Rolfy Raúl	Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	722,90	Dispuso la certificación y elaboración de la planilla de vestuario, así como, el registro del compromiso del gasto, mediante memorandos nos 205 (**Apéndice n.° 37**) y 206-2021-DEGDRH-DIRESA-AP (**Apéndice n.° 38**) ambos de 29 de setiembre de 2021.
4	Prada Salas, Robert	jefe de la Oficina de Remuneraciones	722,90	Elaboró la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP" (**Apéndice n.° 22**); realizando el compromiso de la ejecución del gasto en base a la citada planilla, en el SIAF.
5	Huallpa Gutiérrez, Ernesto Edilberto	Director ejecutivo de administración	-	Dispuso el registro del gasto devengado por S/ 67 230,00 a la dirección de Economía, mediante memorándum n.° 783-2021-DEA-DIRESA de 30 setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 41**)
6	Carrión Abollaneda, Viviana	Directora de economía	722,90	Suscribió la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP" (**Apéndice n.° 22**), gestionó el registro del devengado en el SIAF y los comprobantes de pago n.° 1716, 1717 y 1718 todos del 1 de octubre de 2021.

[63] El numeral 14.1 del articulo 14°, refiere que: "*El registro contable es el acto que consiste en reconocer, medir y registrar los hechos de una transacción, de acuerdo a su naturaleza, de forma oportuna, en las cuentas del plan contable que corresponda, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica. (...)*".

N°	Apellidos y nombres	Cargo	Importe percibido S/	Acción realizada
7	Monzón Galindo, Mario	Jefe de tesorería y responsable del Manejo de Cuentas Bancarias	722,90	Autorizaron mediante firmas electrónicas y suscripción de cheque el giro de los comprobantes de pago n.° 1716 (**Apéndice n.° 42**), 1717 (**Apéndice n.° 43**) y 1718 (**Apéndice n.° 44**) todos del 1 de octubre de 2021.
8	Hurtado Quintanilla, Gloria	responsable del Manejo de Cuentas Bancarias (suplente)	722,90	
Sub Total			**5 060,30**	

Fuente: Nota de Modificación Presupuestal n.° 0000000184 de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 31**), comprobante de pago n.° 1716 de 1 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 42**) y Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP (**Apéndice n.° 22**)
Elaborado: Comisión de control

Cuadro n.° 7
Funcionarios que se beneficiaron con el pago de S/ 722,90

N°	Apellidos y nombres	Cargo	Nivel	Importe percibido S/
1	Ccahuana Peralta, Ever Genaro	0180-Jefe/a de División	F1C3	722,90
2	Ccahuana Tello, María Isabel	2691-Tecnico/A Administ. III	TAC3	722,90
3	Centeno Calderón, Jilmar Augusto	0170-Sub-Director	F2	722,90
4	Elguera Hilares, Alberto	0180-Jefe/a de División	F1	722,90
5	Escalante Chang, Raquel Cristina	0160-Director/a	C3	722,90
6	Fernandez Córdova, Eulogio Alfredo	0180-Jefe/a de División	F1	722,90
7	Fernandez Delatorre, Hilmer	0160-Director/a	C3	722,90
8	Flores Carrera, Zoila Tomasita	0904-Contador IV	PaC3	722,90
9	Gutiérrez Aedo, José	0741-Asist. Administ. I	PFC3	722,90
10	Holgado Jordán, Mariano Walter	0110-Director/a Ejecutivo/a	C4	722,90
11	Huamanñahui Dávila, Delia	1445-Secretaria V	F1	722,90
12	Mallqui Osorio, Roberto Pool	0160-Director/a	C3	722,90
13	Mosqueira Honor, Marco Antonio	0160-Director/a	C3	722,90
14	Padilla Mendoza, Rommel Rubén	0160-Director/a	C3	722,90
15	Palomino Ustua, Gabriel	0180-Jefe/a de División	F1C3	722,90
16	Paredes Pérez, Melvin	0180-Jefe/a de División	F1	722,90
17	Quintana Espinoza, Claudio	0110-Director/a Ejecutivo/a	C4	722,90
18	Quispe Olarte, Liliana	0160-Director/a	C3	722,90
19	Robles Truevas, Carlos	2691-Tecnico/a Administ. III	TAC3	722,90
20	Távara Castro, Cristóbal David	0160-Director/a	C3	722,90
21	Trujillo Merino, Lilian	0110-Director/a Ejecutivo/a	C4	722,90
22	Villegas Córdova, Juan Pablo	2691-Tecnico/a Administ. III	TAC3	722,90
Sub Total				**15 903,80**

Fuente: Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP (**Apéndice n.° 22**)
Elaborado: Comisión de control

Cuadro n.° 8
Servidores que se beneficiaron con el pago de S/ 722,90

N°	Apellidos y nombres	Cargo	Nivel	Importe Percibido S/
1	Abarca Sotelo, Elvira	0741-Asist. Administ. I	PC	722,90
2	Acosta de Álvarez, Vilma	2691-Tecnico/A Administ. III	TA	722,90
3	Aedo Chipa, Juan Pablo	2690-Tecnico/A Administ. II	TA	722,90
4	Alcarraz Atencia, Isaac Wilder	0701-Abogado I	PD	722,90

N°	Apellidos y nombres	Cargo	Nivel	Importe Percibido S/
5	Aliaga Ñahuinmallma, Agustín	1233-Chofer III	TA	722,90
6	Atauje Malpartida, Yury William	2691-Tecnico/A Administ. III	TA	722,90
7	Avendaño Almanza, Eva	2691-Tecnico/A Administ. III	TA	722,90
8	Avendaño Flores, Faustino Tito	2691-Tecnico/A Administ. III	TA	722,90
9	Avendaño Tello, Percy Rodrigo	2131-Trabajador de Servic. I	AD	722,90
10	Azurin Prada, Aníbal Percy	0782-Asist. en Serv.Rec.Nat.II	PE	722,90
11	Barazorda Chávez, Félix	2690-Tecnico/A Administ. II	TD	722,90
12	Bravo Chipa, Walter Félix	0742-Asist. en Serv.Rec.Nat.II	PA	722,90
13	Caballero Solís, Edison	0904-Contador IV	PA	722,90
14	Cáceres Yaguno, Andrés Avelino	1762-Tec. Sanitario II	TA	722,90
15	Cahuana Palma, María Elena	0904-Contador IV	PA	722,90
16	Camacho Fano, Virgilio	1233-Chofer III	TA	722,90
17	Camposano Juárez, William	0752-Asist. en Serv.De Salud II	PE	722,90
18	Canchari Orosco, Efraín	1592-Tec. En Estadistica II	TA	722,90
19	Carrión Umeres, Jesús	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	722,90
20	Castro Salazar, Nemecio	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	722,90
21	Cervantes Gonzales, Julia	1444-Secretaria IV	TA	722,90
22	Chiclla Carrasco, David	2689-Tecnico/a Administ. I	TD	722,90
23	Condori Flores, Franklyn Jesús	0904-Contador IV	PA	722,90
24	Contreras Andia, Ceriano	2690-Tecnico/a Administ. II	TD	722,90
25	Córdova Córdova, Salvador	2689-Tecnico/a Administ. I	TD	722,90
26	Durand Chipa, Claudio Augusto	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	722,90
27	Espinoza Cruz, Mario	1771-Tec. Seguridad I	TE	722,90
28	Flores Caballero, Gabriel	1302-Inspector Sanitario II	TA	722,90
29	Flores Quispe, Víctor	1762-Tec. Sanitario II	TA	722,90
30	Gutiérrez Aedo, Juan Rómulo	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	722,90
31	Huamani Quintanilla, Santos	2690-Tecnico/a Administ. II	TD	722,90
32	Loaiza Ayala, Francisco	0904-Contador IV	PA	722,90
33	Mamani Muriel, Rene	1233-Chofer III	TA	722,90
34	Meléndez Flores, Yuri	0904-Contador IV	PD	722,90
35	Miranda Espinoza, Rubén	2689-Tecnico/a Administ. I	TD	722,90
36	Mogollón Ochoa, Javier Vicente	2131-Trabajador de Servic. I	AD	722,90
37	Moina Huillca, Hermógenes	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	722,90
38	Molero Echegaray, Wilbert Alfonso	0742-Asist. Administ. II	PA	722,90
39	Montes Aguilar, Alfredo	1331-Mecanico I	TE	722,90
40	Morón Vargas, Filiberto	1701-Tec. en Farmacia I	TC	722,90
41	Nina Coello, German Alejandro	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	722,90
42	Pagaza Gonzales, Arecida	2131-Trabajador de Servic. I	AD	722,90
43	Palomino Sierra, Fabian	1233-Chofer III	TA	722,90
44	Parcco Borda, Alicia	2690-Tecnico/A Administ. II	TA	722,90
45	Paz Benites, Livia María	2691-Tecnico/A Administ. III	TA	722,90
46	Peralta Valdivia De Valer, Margot Clarisa	0742-Asist. Administ. II	PE	722,90
47	Pérez Saavedra, Eulogio	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	722,90
48	Pérez Untiveros, Rosa Luz	1592-Tec. en Estadistica II	TA	722,90
49	Pipa Vargas, Richer	2689-Tecnico/a Administ. I	TD	722,90
50	Quito Rivera, Gustavo Juan	2691-Tecnico/a Administ. III	TD	722,90
51	Robles Tello, Isauro	1263-Dibujante III	TF	722,90
52	Saavedra Ramírez, Juan Bautista	0704-Abogado IV	PACE	722,90
53	Sairitupa Villafuerte, Fidel Ángel	2691-Tecnico/A Administ. III	TA	722,90
54	Salazar Peña, Yanet	0180-Jefe/a de Division	F1	722,90
55	Salazar Pérez, Víctor Rosas	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	722,90
56	Solís Orosco, Eugenio Orestes	1263-Dibujante III	TA	722,90
57	Soria Donaires, Gladys	2691-Tecnico/A Administ. III	TA	722,90

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC
CONTRALORIA GENERAL

N°	Apellidos y nombres	Cargo	Nivel	Importe Percibido S/
58	Sotomayor Camacho, Leandro	2689-Tecnico/A Administ. I	TD	722,90
59	Tumba Ttito, Emilia	2691-Tecnico/A Administ. III	TA	722,90
60	Vargas Martínez, Elena Paulina	2691-Tecnico/a Administ. III	TA	722,90
61	Vera Maldonado, Wilfredo Diego	0704-Abogado IV	PA	722,90
62	Villafuerte Pedraza, Oscar	2689-Tecnico/a Administ. I	TA	722,90
63	Villegas Sarmiento, Angelica	1444-Secretaria IV	TA	722,90
64	Zevallos Velasque, Guillermo	2690-Tecnico/A Administ. II	TA	722,90
Sub Total				**46 265,90**

Fuente: Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP (**Apéndice n.° 22**).
Elaborado: Comisión de control.

De lo detallado precedentemente, se evidencia que viabilizaron el pago de la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP" (**Apéndice n.° 22**) por S/ 67 230,00, para noventa y tres (93) trabajadores administrativos de la Entidad, de los cuales, siete (7) funcionarios y un (1) servidor que intervinieron en la viabilizacion del pago, fueron beneficiarios en los pagos por un total de S/ 5 060,30, veintidós (22) funcionarios que no intervinieron en la ejecución del pago, sin embargo, fueron beneficiados con estos pagos por un total de S/ 15 903,80 y sesenta y cuatro (64) servidores que no intervinieron en el pago, sin embargo, se beneficiaron por S/ 46 265,90, afectándose el patrimonio del Estado por un total de S/ 67 230,00, conforme detalle de los cuadros n^{os} 6, 7 y 8.

Se corrobora el hecho que la entrega de dinero por una supuesta "Planilla de vestuario" era ilegal, con la devolución por parte de un servidor de la Entidad por el monto de S/ 722,90 a la subcuenta de gasto n.° 181019743 de la unidad ejecutora Región Apurímac-Salud Apurímac, mediante Papeleta de Depósito a Favor del Tesoro Público T–6 n.° 210001137 de 16 de noviembre de 2021(**Apéndice n.° 47**), con la observación: "DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS AL SERVIDOR (...)".

Con su accionar, Ernesto Edilberto Huallpa Gutiérrez, director ejecutivo de Administración, inobservó el numeral 6.1 y el inciso 3 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a que: "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces (...)*" y las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, que señala: *"Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector."*

Del mismo modo, incumplió sus funciones específicas como director Ejecutivo de Administración, establecido en el literal b) y d) del Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que señala: "b) *Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales; (...), en concordancia con la normatividad vigente*"; y *"d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y archivo, así como de las actividades de ejecución presupuestal (...)"*; aspecto concordante, con el literal b) artículo 20° del ROF (**Apéndice n.° 49)**, referido a la funciones de la Dirección Ejecutiva de Administración[64], que establece: *"Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales así como participar en la formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente."*.

[64] Según MOF vigente para el periodo 2020, corresponde a las funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración.

De igual forma, Rolfy Raúl Ocampo Quinte, director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, inobservó el artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la exclusividad del crédito.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas como director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, establecido en los literales c), d) y k) del Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que señala: "c*) Ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de las Normas Generales del Sistema de Personal*"; *"d) Regular y administrar la gestión de recursos humanos de la DIRESA en cumplimiento de la normatividad vigente" y "k) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente sobre los procesos técnicos y acciones de personal"*; aspecto concordante, con lo previsto en los literales b) e i) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**Apéndice n.° 49)**, que establece como objetivos funcionales de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos[65], lo siguiente: *"b) Regular y administrar la gestión de recursos humanos de la DIRESA en cumplimiento a la normatividad vigente." e "i) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente sobre los procesos técnicos y acciones de personal."*

Igualmente, Donato Egberto Huamaní Sánchez, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico, en su condición de ente técnico en materia presupuestal de la Entidad, no supervisó la correcta ejecución presupuestal, situación que permitió la modificación del presupuesto mediante Nota de Modificación Presupuestal n.° 0000000184 de 24 de setiembre de 2021[66](**Apéndice n.° 31**) por S/ 67 230,00, para el pago de la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP" (**Apéndice n.° 22**), en beneficio propio y demás trabajadores administrativos de la Entidad, sin sustento técnico legal, inobservando el artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la exclusividad del crédito presupuestario.

Asimismo, incumplió los literales a), d) y h) de su función específica como director ejecutivo de Planeamiento Estratégico establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que establecen: "*a) Planificar, Programar, dirigir y evaluar las actividades del Sistema de Planificación, Presupuesto y Racionalización.*", "d) *Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de financiamiento (ejecución presupuestal y gestión financiera) (...)" y "h) Supervisar y evaluar las actividades del personal a su cargo"*; aspecto concordante, con lo previsto en los literales a) y k) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**Apéndice n.° 49)**, que señala: *"a) Conducir, organizar, monitorear y evaluar el proceso de planeamiento en salud y de financiamiento (ejecución presupuestaria y gestión financiera)" y "k) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de financiamiento (ejecución presupuestal y gestión financiera), bajo el enfoque de Presupuesto por Resultados".*

Así también, Viviana Carrión Abollaneda, inobservó el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago; el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto a la gestión de pagos y el artículo 16° de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, respecto a que, el devengado es el acto de administración mediante

[65] Según ROF vigente para los periodos 2020 y 2021, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 022-2012-GR-APURIMAC/CR de 21 de setiembre de 2012, corresponde a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
[66] Remitido por el director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico con oficio n.° 003-2024-DEPE-DIRESA-APURÍMAC de 12 de enero de 2024.

el cual se reconoce una obligación de pago y la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Del mismo modo, incumplió el literal c) e i) de su función específica como directora de Economía establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que establecen: *"c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento asignados a la DIRESA"* e *"i) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la Administración de los recursos financieros asignados."*; aspecto concordante con los literales c) e i) del numeral 05.2.2 del artículo 20° del ROF (**Apéndice n.° 49)**, que refiere: *"c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento asignados a la DIRESA."* e *"i) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la Administración de los recursos financieros asignados."*

Del mismo modo, Robert Prada Salas, jefe de la Oficina de Remuneraciones, inobservó los artículos 41° y 42° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como, los artículos 12° y 15° de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, respecto a la certificación del crédito presupuestario y el compromiso de la fase de ejecución del gasto; así como, el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la exclusividad del crédito presupuestario.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas como jefe de la Oficina de Remuneraciones, establecido en los literales c) y e) del Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que señalan: "c*) Coordinar con las Unidades del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos humanos en la interpretación y aplicación de las normas y procedimientos de personal"* y *"e) Dirigir y supervisar las acciones de personal que conlleva a la elaboración de planillas del personal nombrado (...)".*

De igual manera, Mario Monzón Galindo, jefe de Tesorería y responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, inobservó el numeral 6.1 y el inciso 3 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a que: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces (...)"* y las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, que señala: *"Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector."*; así como, incumplió los literales a), d) y f) de su función específica como Tesorero, establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que señalan: *"a) Supervisar, coordinar y controlar el Sistema de Tesorería"*, *"d) Revisar y visar los comprobantes de pago y para el trámite correspondiente con documentación sustentada y obligatoria"* y *"f) Aplicar las normas generales de Tesorería y dispositivos generales vigentes que rigen en el sistema".*

Así también, John Eddy Mayhuire Vargas, en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, inobservó el artículo 8° y numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto

Público y la exclusividad del crédito presupuestario; igualmente incumplió los literales a), g) y k) de su función específica como jefe de la Unidad de Presupuesto, establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que señalan: "*a) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de financiamiento (ejecución presupuestal y gestión financiera*) (…)" *"g) Emitir certificaciones y disponibilidad presupuestal en base a la normatividad presupuestal vigente" y "k) Realización de Informes Técnicos Presupuestales".*

Igualmente, Gloria Hurtado Quintanilla, en su condición de responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, incumplió lo establecido en el inciso 3 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, que señala: *"Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.".*

Acciones con las cuales, funcionarios y servidores, inobservaron la normativa presupuestal referida a la prohibición de incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, la exclusividad de los créditos presupuestarios que deben ser destinados a la finalidad para la que fueron autorizados, la prohibición de reajustar o incrementar remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, beneficios y conceptos de cualquier naturaleza y de aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características citadas anteriormente. Así como, la normativa referida a los ingresos del personal, beneficios referidos a los ingresos de personal y los reajustes se aprueban mediante Decreto Supremo autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos.

En ese contexto, las anulaciones de crédito presupuestario autorizados en el PIA 2020 y 2021 para incorporarlos en otro clasificador de gasto con los cuales realizaron pagos contrarios a la norma, con la denominación de "Planilla de vestuarios n.º 090-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)** y "Planilla de vestuarios n.º 0097-2021-DEGDRH-AP" (**Apéndice n.° 22**) del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, dando la apariencia de adquisición de alimentos y bebidas entre otras retribuciones en especies, inobservando la normativa presupuestal, Gestión Fiscal de Recursos Humanos y la prohibición de ingresos de personal, generando afectación cuantitativa a la entidad por S/ 134 460.00.

Los hechos descritos anteriormente, inobservaron la normativa siguiente:

Decreto de Urgencia n.° 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 6° Ingresos del personal

"*Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales (…) que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. (…)".*

Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020, vigente del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

"Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Artículo 14° Registro Contable
14.1 *"El registro contable es el acto que consiste en reconocer, medir y registrar los hechos de una transacción, de acuerdo a su naturaleza, de forma oportuna, en las cuentas del plan contable que corresponda, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica. (...)".*

Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde 1 de enero de 2019.

Artículo 8° Oficina de presupuesto de la Entidad
"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos (...)".

Artículo 20° Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 33° Ejecución Presupuestaria
"La Ejecución Presupuestaria, (...) se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones".

Artículo 34° Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 "El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, (...)".

Artículo 41° Certificación del crédito presupuestario
41.1 "(...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado (...), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

41.2 "(...) requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. (...)".

Artículo 42° Compromiso

42.1 "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
(...)"

Artículo 43° Devengado

43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...)".

Artículo 44° Pago

44.1 "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. (...)."

Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 17 de setiembre de 2018

Artículo 6° En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el director general de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces (...).
(...)
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.

***Artículo* 17° Gestión de pagos**

"(...)
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
(...)

3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa."*

Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, publicado el 16 de setiembre 2018.

Artículo 3° Definiciones

(...)
4. Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público: Son los conceptos financiados por Fondos Públicos para el personal activo en materia de ingresos de personal, aportes

y cualquier otro concepto económico o no económico que recibe el personal, de los diferentes regímenes administrativos, (...). Todos los anteriores otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo e incluidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos. (...)."

5. Ingresos de Personal: Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden compensaciones, entregas, valorizaciones, bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones, otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo e incluidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos."

Artículo 8° Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público

8.1 "La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público se rige por las normas de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, así como por lo establecido en el presente Decreto Legislativo.
8.2 En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:

1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.
2. Para ello, la norma con rango de ley del Gobierno Central debe contar necesariamente con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público. (...).
4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central. (...)
7. Las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos.

Artículo 16° Obligación de las entidades del Sector Público

16.1 Las entidades del Sector Público se encuentran obligadas a cumplir, bajo responsabilidad funcional, las normas y lineamientos que se emitan en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, publicado el 27 de diciembre de 2019.

Artículo 2. Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276

4. *Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de*

Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 8. Reglas sobre el registro de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público

8.1. El registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"* aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019.

Artículo 12° Ejecución del Gasto Público
"(...) el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos (...), lograr resultados conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)".

Artículo 13° Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP
13.1 "La certificación del crédito presupuestario (...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado (...), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Artículo 16° Compromiso
16.1 "El compromiso es el acto de (...) comprometer el presupuesto (...), luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, (...). El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto (...)".

Artículo 17° Devengado
"El devengado (...) reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. (...)".

Artículo 18° Pago
"El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. (...)".

Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"* aprobada con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2020.

Artículo 11° Ejecución del Gasto Público
"(...) el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos (...), lograr resultados conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)".

Artículo 12° Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP
12.1 "La certificación del crédito presupuestario (...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado (...), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Artículo 15° Compromiso
15.1 "El compromiso es el acto de (...) comprometer el presupuesto (...), luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, (...). El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto (...)".

Artículo 16° Devengado
"El devengado (...) reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. (...)".

Artículo 17° Pago
"El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. (...)".

Los hechos descritos, han generado una afectación cuantitativa a la Entidad al disponer de créditos presupuestarios autorizados en el PIA 2020 y PIA 2021, para efectuar pagos contrarios a la norma, mediante planillas manuales denominadas "Planilla de vestuario n.° 090-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)** y "Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-AP" (**Apéndice n.° 22**) al personal administrativo de la Entidad, solicitado por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Apurímac, dando la apariencia de pago por la adquisición de alimentos y bebidas, entre otras retribuciones en especies al utilizarse en todos los pagos el clasificador de gasto "2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie", en beneficio propio y demás servidores administrativos de la Entidad; afectando el correcto desarrollo o funcionamiento de la administración pública, así como la transparencia y probidad con la cual deben desempeñarse los servidores y funcionarios públicos en la realización de los actos propios de su función y en el cargo que ejercen en representación del Estado; además de afectar el patrimonio del Estado por S/ 133 737,10

La situación descrita, se generó por el accionar de funcionarios y servidores responsables de la administración de fondos públicos y control presupuestario de la Entidad, quienes anularon presupuestos aprobados en el clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 1 "*Uniforme personal administrativo*" para añadirlos al clasificador de gasto "2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie"; asimismo, tramitaron, aprobaron y ejecutaron dichos presupuestos para efectuar pagos en efectivo contrarios a la norma, mediante planillas manuales denominadas "Planilla de vestuario n.° 090-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)** y "Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-AP" (**Apéndice n.° 22**) al personal administrativo de la Entidad, durante los periodos 2020 y 2021.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentación adicional, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 47)** del Informe de Control Específico;

asimismo, cabe precisar que, no presentaron sus comentarios o aclaraciones las siguientes personas: Godofredo Eduardo Campos Peláez (director ejecutivo de Administración), Ernesto Edilberto Huallpa Gutiérrez (director ejecutivo de Administración), Rolfy Raúl Ocampo Quinte (director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos) y Roxana Ramírez Borda (directora ejecutiva de Planeamiento Estratégico).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan el hecho observado y notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **(Apéndice n.° 47)** del Informe de Control Especifico, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Godofredo Eduardo Campos Peláez**, identificado con DNI n.° 18858462, director ejecutivo de Administración y responsable del Manejo de Cuentas Bancarias, en el periodo de 3 de agosto de 2020 al 30 de agosto de 2021, designado con Resolución Directoral n.° 490-2020-DG-DIRESA-AP de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 9)** y cesado con Resolución Directoral n.° 471-2021-DG-DIRESA-AP de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/GRAP-01-011 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 48)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados por Godofredo Eduardo Campos Peláez, estando acreditada su participación por lo siguiente:

 Por haber dispuesto mediante memorándum n.° 665-2020-ADM-DIRESA de 26 de octubre del 2020 (**Apéndice n.°20**), a Viviana Carrión Abollaneda, Directora de Economía, efectuar el devengado de la planilla de uniforme para personal administrativo por S/ 67 230,00; suscribiendo en la citada planilla en señal de conformidad; sin que existe un reconocimiento de obligación del pago al personal administrativo, a pesar de las prohibiciones establecidas como gastos en ingresos del personal en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; así como normativa de tesorería, relacionada a la ejecución del gasto público; formalización del gasto devengado y gestión de pagos; contraviniendo además, sus funciones como responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad en su condición de "Titular".

 De igual manera, por haber suscrito en el comprobante de pago n.° 1706 de 26 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), por S/ 67 230,00, relacionado con la ejecución y pago de la Planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)**, que evidencia la transferencia de S/ 715,21 en las cuentas bancarias del personal administrativo, sin que existe un reconocimiento de obligación del pago al personal administrativo, a pesar de las prohibiciones establecidas como gastos en ingresos del personal establecido en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; así como, contraviniendo la correcta ejecución del gasto público; y normativa de tesorería relacionada a la formalización del gasto devengado y gestión de pagos; contraviniendo además, sus funciones como responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad en su condición de "Titular".

 Acciones con las cuales, inobservó el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el

año fiscal 2020, que establece: "*Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales (...) el reajuste o incremento de (...), asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. (...)*".

Igualmente, contravino el artículo 20°, 33°, numeral 34.1 del artículo 34° y numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público referidos a: "*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales" "La Ejecución Presupuestaria, (...) se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones", "34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, (...)" y "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...)*".

Así también, el numeral 6.1 y el inciso 3 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a que: "6.1 *Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces (...)*" y las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, que señala: "*3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.*".

De igual manera, el artículo 14° del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, referente al registro contable y los artículos 12° y 17° de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019, respecto a: "Ejecución del Gasto Publico *(...) el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos (...), lograr resultados conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)", "El devengado (...) reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. (...)*".

Asimismo, incumplió sus funciones específicas como director Ejecutivo de Administración, establecido en el literal b) y d) del Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que señalan: "b) *Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales; (...), en concordancia con la normatividad vigente*"; y "*d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y archivo, así como de las actividades de ejecución presupuestal (...)*"; aspecto concordante, con el literal b) artículo 20° del ROF (**Apéndice n.° 49)**,

referido a la funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, que establece: *"Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales así como participar en la formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente".*

2. **Ernesto Edilberto Huallpa Gutiérrez,** identificado con DNI n.° 10609154, director ejecutivo de Administración y responsable del Manejo de Cuentas Bancarias, en el periodo de 1 de setiembre de 2021 al 14 de octubre de 2021, designado con Resolución Directoral n.° 471-2021-DG-DIRESA-AP de 01 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 9)** y cesado con Resolución Directoral n.° 504-2021-DG-DIRESA-AP de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/GRAP-01-011 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 48)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados por Ernesto Edilberto Huallpa Gutiérrez, estando acreditada su participación por lo siguiente:

 Por haber solicitado mediante oficio n.° 118-2021-DIR-ADM-DIRESA-AP de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 30**), la modificación presupuestal por S/ 67 230,00 correspondiente al clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 1 "Uniforme personal administrativo", que originó la anulación del crédito presupuestario autorizado en el PIA 2020, para ser incorporado en el clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie", el cual fue realizado mediante nota de modificación presupuestal n.° 0000000184 de 24 de setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 31**), afectando su finalidad para la cual fue autorizada en el presupuesto.

 De igual manera, por haber dispuesto mediante memorándum n.° 783-2021-DEA-DIRESA de 30 de setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 41**), a Viviana Carrión Abollaneda, Directora de Economía, efectuar el devengado de la planilla de uniforme para personal administrativo por S/ 67 230,00; suscribiendo en la citada planilla en señal de conformidad; sin que exista un reconocimiento de obligación del pago al personal administrativo, a pesar de las prohibiciones establecidas como gastos en ingresos del personal establecido en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; así como, contraviniendo la correcta ejecución del gasto público; así como normativa de tesorería relacionada a la formalización del gasto devengado y gestión de pagos; contraviniendo además, sus funciones como responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad en su condición de "Titular".

 Así también, por haber suscrito los comprobante de pago n^{os} 1716 (**Apéndice n.° 42**), 1717 (**Apéndice n.° 43**) y 1718 (**Apéndice n.° 44**) todos del 1 de octubre de 2021 por S/ 65 784,20, S/ 722,90 y S/ 722,90 respectivamente, relacionado con la ejecución y pago de la Planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP" (**Apéndice n.° 22**), que evidencia la transferencia de S/ 722,90 en las cuentas bancarias y cheque al personal administrativo, sin que exista un reconocimiento de obligación del pago al personal administrativo, a pesar de las prohibiciones establecidas como gastos en ingresos del personal establecido en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; así como, contraviniendo la correcta ejecución del gasto público; sumado a ello, la normativa de tesorería relacionada a la formalización del gasto devengado y gestión de pagos; contraviniendo además, sus funciones como responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad en su condición de "Titular".

 Acciones con las cuales, inobservó el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que establece: "*Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales (...) el reajuste o incremento de (...), asignaciones, retribuciones, estímulos,*

incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. (...)".

Asimismo, el artículo 20°, 33°, numeral 34.1 del artículo 34° y numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público referidos a: "*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales" "La Ejecución Presupuestaria, (...) se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones", "34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, (...)" y "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...)".*

Así también, el numeral 6.1 y el inciso 3 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a que: "6.1 *Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces (...)"* y las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, que señala: "*3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.".*

Igualmente, el artículo 14° del Decreto Legislativo n.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, referente al registro contable los artículos 11° y 16° de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", respecto a: "Ejecución del Gasto Publico *(...) el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos (...), lograr resultados conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)" y "El devengado (...) reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. (...)"*

Asimismo, incumplió sus funciones específicas como director Ejecutivo de Administración, establecido en el literal b) y d) del Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que señala: "b) *Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales; (...), en concordancia con la normatividad vigente*"; y "*d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y archivo, así como de las actividades de ejecución presupuestal (...)*"; aspecto concordante, con el literal b) artículo 20° del ROF (**Apéndice n.° 49)**, referido a la funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, que establece: "*Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales así como participar en la formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente".*

3. **Elisa Saavedra Atahui,** identificada con DNI n.° 31013907, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en el periodo de 17 de agosto de 2020 al 14 de junio de 2021, encargada con Resolución Directoral n.° 510-2020-DG-DIRESA-AP de 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 9)** y cesado con Resolución Directoral n.° 403-2021-DG-DIRESA-AP de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 9)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/GRAP-01-011 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 48)**; remitió sus comentarios mediante documento S/N de 22 de mayo de 2024.

Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados por Elisa Saavedra Atahui, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber dispuesto mediante oficio n.° 288-2020-DEGDRH.DIRESA-APURÍMAC de 7 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 10**) y oficio n.° 289-2020-DEGDRH-DIRESA-APURÍMAC de 9 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 12**), de manera reiterada a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el trámite de la modificación presupuestal para la adquisición, confección y acabados de uniformes; cuando esta se encontraba contemplada en el clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 1 "Uniforme personal administrativo".

Además, por haber dispuesto mediante memorándum n.° 245-2020-DEGDRH-DIRESA-AP de 22 de octubre 2020 (**Apéndice n.° 17**), a Robert Prada Salas, jefe de la Oficina de Remuneraciones, la elaboración de la planilla de uniformes del personal administrativo de la Entidad, con cargo al presupuesto modificado por S/ 67 230,00, que la citada funcionaria dispuso mediante oficio n.° 289-2020-DEGDRH-DIRESA-APURÍMAC de 9 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 12**); situación que permitió la elaboración de la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)** por S/ 67 230,00, en la que se determinó el importe de S/ 715.21 por persona.

Así también, por haber dispuesto mediante memorándum n.° 244-2020-DEGDRH-DIRESA-AP de 22 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 47**), a Robert Prada Salas, jefe de la Oficina de Remuneraciones, efectuar la certificación y compromiso presupuestario para el pago de Planilla de Uniforme del personal administrativo de la Entidad ello a pesar de las prohibiciones establecidas como gastos en ingresos del personal en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, contraviniendo además la normativa presupuestaria relacionada a la certificación del crédito presupuestario y compromiso en la ejecución del gasto público.

Acciones con las cuales, inobservó el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, que establece: "*Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales (...) el reajuste o incremento de (...), asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. (...)*".

Asimismo, el artículo 20°, numeral 34.1 del artículo 34° y numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público referidos a: "*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con*

cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales" "34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, (...)" y "42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados (...)" y " 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial."

Así también, el numerales 4 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, que establecen sobre los ingresos del personal en el sector público, lo siguiente: ***"4. Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:*** *Son los conceptos financiados por Fondos Públicos para el personal activo en materia de ingresos de personal, aportes y cualquier otro concepto económico o no económico que recibe el personal, de los diferentes regímenes administrativos, (...). Todos los anteriores otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo e incluidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos. (...).";* así como, el inciso 1 del numeral 8.2 del artículo 8° y el numeral 16.1 del artículo 16° del citado Decreto Legislativo; así como, la única disposición complementaria transitoria; que refiere: *"Es condición necesaria para realizar el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, que los datos personales de los beneficiarios y las planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados en el aplicativo informático. (énfasis agregado).*

Del mismo modo, el numeral 3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público que establece: "*Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo (...)".*

Igualmente, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" respecto a: *16.1 "El compromiso es el acto de (...) comprometer el presupuesto (...), luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, (...) en el marco de los presupuestos aprobados, (...). El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto (...)".*

Así también, incumplió los literales c), d) y k) de sus funciones específicas establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, aprobada con Resolución Directoral n.° 584-2012-DG-DEGDRH-DIRESA de 28 de setiembre de 2012, que refiere: *"Ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de las Normas Generales del Sistema de Personal", "Regular y administrar la gestión de recursos humanos de la DIRESA en cumplimiento a la normatividad vigente" y " Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente sobre los procesos técnicos y acciones de personal"* concordante, con lo previsto en los literales b) e i) del artículo 21° del Reglamento de

Organización y Funciones, que establece como objetivos funcionales de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, lo siguiente: *"b) Regular y administrar la gestión de recursos humanos de la DIRESA en cumplimiento a la normatividad vigente."* e *" i) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente sobre los procesos técnicos y acciones de personal."*

4. **Rolfy Raúl Ocampo Quinte,** identificado con DNI n.° 31033451, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en el periodo de 17 de agosto de 2021 al 18 de octubre de 2021, designado con Resolución Directoral n.° 453-2021-DG-DIRESA-AP de 17 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 9)** y cesado con Resolución Directoral n.° 508-2021-DG-DIRESA-AP de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/GRAP-01-011 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 48)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados por Rolfy Raúl Ocampo Quinte, estando acreditada su participación por lo siguiente:

 Por haber dispuesto mediante oficio n.° 366-DEGDRH-DIRESA-AP del 29 de setiembre del 2021 (**Apéndice n.° 33**) a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la certificación de disponibilidad presupuestal en la especifica de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie" por el monto de S/ 67 230.00 para efectuar el pago en efectivo por concepto de Uniforme de Personal Administrativo de la Entidad comprendidos en el Decreto Legislativo 276; cuando dicho concepto, se encontraba contemplada en el clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 1 "Uniforme personal administrativo".

 Así también, por haber dispuesto mediante memorándum n.° 206-2021-DEGDRH-DIRESA-AP de 29 de setiembre 2021 (**Apéndice n.° 38**), a Robert Prada Salas, jefe de la Oficina de Remuneraciones, efectuar la certificación y compromiso presupuestario para el pago de Planilla de Uniforme del personal administrativo de la Entidad, además, por haber dispuesto mediante memorándum n.° 205-2021-DEGDRH-DIRESA-AP de 29 de setiembre 2021 (**Apéndice n.° 37**), a Robert Prada Salas, jefe de la Oficina de Remuneraciones, la elaboración de la planilla de uniformes del personal administrativo de la Entidad; a pesar de las prohibiciones establecidas como gastos en ingresos del personal en la normativa presupuestal; Gestión Fiscal y reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico; contraviniendo además la normativa presupuestaria relacionada a la certificación del crédito presupuestario y compromiso en la ejecución del gasto público.

 Acciones con las cuales, inobservó el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que establece: "*Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales (...) el reajuste o incremento de (...), asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. (...)*".

 De igual manera, inobservó el artículo 20°, numeral 34.1 del artículo 34° y numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público referidos a: "*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad*

con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales" "34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, (...)" y "42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados (...)" y " 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial."

Así como, el numeral 3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público que establece: "*Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo* (...)"; igualmente, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" respecto a: *15.1 "El compromiso es el acto de (...) comprometer el presupuesto (...), luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, (...) en el marco de los presupuestos aprobados, (...). El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto (...)".*

Así también, incumplió los literales c), d) y k) de sus funciones específicas como director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49**), aprobada con Resolución Directoral n.° 584-2012-DG-DEGDRH-DIRESA de 28 de setiembre de 2012, que refiere: *"Ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de las Normas Generales del Sistema de Personal", "Regular y administrar la gestión de recursos humanos de la DIRESA en cumplimiento a la normatividad vigente" y " Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente sobre los procesos técnicos y acciones de personal"* concordante, con lo previsto en los literales b) e i) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**Apéndice n.° 49)**, que establece como objetivos funcionales de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos[67], lo siguiente: *"b) Regular y administrar la gestión de recursos humanos de la DIRESA en cumplimiento a la normatividad vigente." e " i) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente sobre los procesos técnicos y acciones de personal."*

5. **Roxana Ramírez Borda,** identificada con DNI n.° 43146660, directora ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en el periodo de 3 de agosto de 2020 al 10 de febrero de 2021, designada con Resolución Directoral n.° 488-2020-DG-DIRESA-AP de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 9)** y cesada con Resolución Directoral n.° 36-2021-DG-DIRESA-AP de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 9)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/GRAP-01-011 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 48)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

[67] Según ROF vigente para los periodos 2020 y 2021, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 022-2012-GR-APURIMAC/CR de 21 de setiembre de 2012, correspondería a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados por Roxana Ramírez Borda, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber gestionado en atención al oficio n.° 289-2020-DEGDRH-DIRESA-APURÍMAC de 9 de octubre del 2020 **(Apéndice n.° 12)**, la nota de modificación presupuestal n.° 0000000247 **(Apéndice n.° 14)** situación que permitió la anulación del presupuesto por S/ 67 230,00 del clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 1 "Uniforme personal administrativo" autorizado en el PIA 2020, para ser incorporado en el clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie", afectando su finalidad para la cual fue autorizada, no habiendo supervisado su correcta ejecución presupuestal.

Acción con la cual, inobservó el artículo 20°, numeral 34.1 del artículo 34° y numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público referidos a: "*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales" y "34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, (...)" y la certificación del crédito presupuestario: "(...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado (...), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; así como, los numerales 4 y 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público respecto a que son ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico los conceptos financiados por Fondos Públicos y los ingresos de personal son las contraprestaciones en dinero, permanentes, periódicas, excepcionales u ocasionales.*

Asimismo, incumplió los literales a), d) y h) de su función específica como directora ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)** que establecen: "a) Planificar, Programar, dirigir y evaluar las actividades del Sistema de Planificación, Presupuesto y Racionalización.", "d) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de financiamiento (ejecución presupuestal y gestión financiera) (...)" y "h) Supervisar y evaluar las actividades del personal a su cargo"; aspecto concordante, con lo previsto en los literales a) y k) del artículo 18° del ROF, que señala: *"a) Conducir, organizar, monitorear y evaluar el proceso de planeamiento en salud y de financiamiento (ejecución presupuestaria y gestión financiera)" y "k) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de financiamiento (ejecución presupuestal y gestión financiera), bajo el enfoque de Presupuesto por Resultados"*

6. **Donato Egberto Huamani Sánchez,** identificado con DNI n.° 31020697, encargado de la Unidad de Presupuesto, en el periodo de 4 de setiembre de 2020 al 28 de marzo de 2021 mediante Resolución Administrativa n.° 45-2020-DEGDRH-DIRESA-AP de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**; y como director ejecutivo de Planeamiento Estratégico del 10 de febrero al 18 de noviembre de 2021, designado con Resolución Directoral n.° 36-2021-DG-DIRESA-AP de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 9)** y cesado con Resolución Directoral n.° 606-2021-DG-DIRESA-AP de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/GRAP-01-011

de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 48)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 22 de mayo de 2024.

Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados por Donato Egberto Huamani Sánchez, estando acreditada su participación por lo siguiente:

En su calidad de encargado de la Unidad de Presupuesto, por haber realizado el registro de la nota de modificación presupuestal n.° 0000000247 de 9 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, que permitió la anulación del presupuesto por S/ 67 230,00 del clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 1 "Uniforme personal administrativo", autorizado en el PIA 2020, para incorporarlo en el clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie", afectando la finalidad para el cual fue autorizado en el PIA 2020 de la Entidad, contraviniendo normativa presupuestaria.

Por otro lado, en su condición de director ejecutivo de Planeamiento Estratégico, por haber gestionado en atención al oficio n.° 118-2021-DIR-ADM-DIRESA-AP de 23 de setiembre de 2021, la anulación del presupuesto por S/ 67 230,00 del clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 1 "Uniforme personal administrativo" autorizado en el PIA 2020, para ser incorporado en el clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie", el cual fue realizado mediante nota de modificación presupuestal n.° 0000000184 de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, afectando la finalidad para la cual fue autorizada en el presupuesto; así como, por haber tramitado y permitido la certificación de crédito presupuestario por S/ 67 230,00, con cargo a la meta presupuestaria 0045 y clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 99; contraviniendo la normativa presupuestaria.

Acciones con las cuales, inobservó los artículos 8°, 20° y numeral 34.1 del artículo 34° y numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público referidos a: "*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (...)*", "*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales*" y "*34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, (...)*" y la certificación del crédito presupuestario: "*(...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado (...), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso*"; así también, el artículo 14° del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, referente al registro contable.

Así como, los numerales 4 y 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público respecto a que son ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico los conceptos financiados por Fondos Públicos y los ingresos de personal son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales.

Igualmente incumplió los literales a) y k) de su función específica como jefe de la Unidad de Presupuesto, establecida en el Manual de Organización y Funciones - MOF, que señala: "a) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de financiamiento (ejecución presupuestal y gestión financiera) (...)" *y "k) Realización de Informes Técnicos Presupuestales".*

Asimismo, incumplió los literales a), d) y h) de su función específica del Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)** como director ejecutivo de Planeamiento Estratégico, que establecen: *"a) Planificar, Programar, dirigir y evaluar las actividades del Sistema de Planificación, Presupuesto y Racionalización."*; *"d) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de financiamiento (ejecución presupuestal y gestión financiera) (...)"* y *"h) Supervisar y evaluar las actividades del personal a su cargo"*; aspecto concordante, con lo previsto en los literales a) y k) del artículo 18° del ROF (**Apéndice n.° 49)**, que señala: *"a) Conducir, organizar, monitorear y evaluar el proceso de planeamiento en salud y de financiamiento (ejecución presupuestaria y gestión financiera)" y "k) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de financiamiento (ejecución presupuestal y gestión financiera), bajo el enfoque de Presupuesto por Resultados".*

7. **Viviana Carrión Abollaneda,** identificada con DNI n.° 70494274, directora de Economía, en el periodo de 19 de agosto de 2020 al 9 de enero de 2022, designada mediante Resolución Directoral n.° 513-2020-DG-DIRESA-AP de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 9)** y cesada con Resolución Directoral n.° 10-2022-DG-DIRESA-AP de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/GRAP-01-011 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 48)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 20 de mayo de 2024.

 Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados por Viviana Carrión Abollaneda, estando acreditada su participación por lo siguiente:

 Por no haber supervisado la ejecución del gasto devengado por S/ 67 230,00 en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF; suscribiendo en la Planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)**; en señal de conformidad con la finalidad de efectuar el pago de S/ 715,21 al personal administrativo; así como, por haber suscrito en el comprobante de pago n.° 1706 de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, por S/ 67 230,00, relacionado con la ejecución y pago de dicha planilla, sin que exista un reconocimiento de obligación del pago al personal administrativo, a pesar de estar prohibido como gastos en ingresos de personal y ejecución del gasto público en la normativa presupuestaria; gestión fiscal y reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; así como, la normativa de tesorería relacionada a la formalización del gasto devengado y gestión de pagos.

 Asimismo, por no haber supervisado la ejecución del gasto devengado por S/ 67 230,00 en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF; suscribiendo en la Planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 22)**; en señal de conformidad con la finalidad de efectuar el pago de S/ 722,90 al personal administrativo; así como, por haber suscrito en los comprobante de pago n^{os} 1716 **(Apéndice n.° 42)**, 1717 **(Apéndice n.° 43)** y 1718 **(Apéndice n.° 44)** todos del 1 de octubre de 2021 por S/ 65 784,20, S/ 722,90 y S/ 722,90; respectivamente, relacionado con la ejecución y pago de la señalada planilla, sin que exista un reconocimiento de obligación del pago al personal administrativo,

a pesar de estar prohibido como gastos en ingresos de personal y ejecución del gasto público en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico; así como, la normativa de tesorería relacionada a la formalización del gasto devengado y gestión de pagos.

Acciones con las cuales, inobservó el artículo 20°, el numeral 34.1 del artículo 34° y el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público referidos a: "*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales*", "*34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, (...)*" y " *43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...)*".

Asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que establece: "*17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...)*"; el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto a la gestión de pagos

Igualmente, el artículo 14° del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, referente al registro contable los artículos 12° y 17° de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", respecto a: "Ejecución del Gasto Publico *(...) el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos (...), lograr resultados conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)*" y "*El devengado (...) reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. (...)*".

Así como, los artículos 11° y 16° de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", respecto a: "Ejecución del Gasto Publico *(...) el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos (...), lograr resultados conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)*" y "*El devengado (...) reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena degasto. (...)*".

Del mismo modo, incumplió el literal c) e i) de su función específica del Manual de Organización y Funciones - MOF (**Apéndice n.° 49)** como directora de Economía, que establecen: *"c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento asignados a la DIRESA"* e *"i) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la Administración de los recursos financieros asignados."* ; aspecto concordante con los literales c) e i) del numeral 05.2.2 del artículo 20° del ROF (**Apéndice n.° 49)**, que refiere: *"c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento asignados a la DIRESA."* e *"i) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la Administración de los recursos financieros asignados."*

8. **Mario Monzón Galindo,** identificado con DNI n.° 31032271, jefe de Tesorería y responsable del Manejo de Cuentas Bancarias, en el período del 27 de abril de 2018 al 10 de abril de 2023, designado con Resolución Directoral n.° 114-2018-DG-DIRESA-AP de 27 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 9)** y cesado con Resolución Directoral n.° 111-2023-DG-DIRESA-AP de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 9)**; y como encargado de las cuentas bancarias designado Resolución Ejecutiva Regional n.° 259-2018-GR-APURIMAC/GR de 13 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 9)** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/GRAP-01-011 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 48)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 15 de mayo de 2024.

Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados por Mario Monzón Galindo, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber emitido y autorizado el giro de S/ 67 230,00 mediante comprobante de pago n.° 1706 de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, suscribiendo la carta orden electrónica n.º 20100388, que permitió la transferencia de S/ 715,21 a las cuentas bancarias del personal administrativo, suscribiendo además, en señal de conformidad en el citado comprobante, sin que exista un reconocimiento de obligación del pago al personal administrativo, a pesar de estar prohibido como gastos en ingresos de personal en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico; así como la normativa de tesorería, relacionada a la formalización del gasto devengado y gestión de pagos; contraviniendo además, sus funciones como responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, en su condición de "Titular".

De igual manera, por haber emitido y autorizado el giro de S/ 65 784,20 mediante comprobante de pago n.° 1716 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, suscribiendo la carta orden electrónica n.º 21100395 por S/ 65 784,20, que permitió la transferencia de S/ 722,90 a las cuentas bancarias del personal administrativo, suscribiendo además, en señal de conformidad en el citado comprobante; sin que exista un reconocimiento de obligación del pago al personal administrativo, a pesar de estar prohibido como gastos en ingresos de personal en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico; así como la normativa de tesorería, relacionada a la formalización del gasto devengado y gestión de pagos; contraviniendo además, sus funciones como responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, en su condición de "Titular".

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC
CONTRALORIA GENERAL

Del mismo modo, por haber emitido y autorizado el giro de S/ 722,90 mediante comprobante de pago n.° 1717 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, suscribiendo del cheque n.° 15765409 **(Apéndice n.° 43)**, que permitió el pago de S/ 722,90 a Rolfy Raúl Ocampo Quinte, director ejecutivo de la Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, suscribiendo además, en señal de conformidad en el citado comprobante; de igual manera, por haber autorizado el giro de S/ 722,90 mediante comprobante de pago n.° 1718 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, suscribiendo la orden de pago electrónica n.° 21000138, que permitió el pago de S/ 722,90 a Rommel Rubén Padilla Mendoza, suscribiendo además, en señal de conformidad en el citado comprobante; sin que exista un reconocimiento de obligación del pago al personal administrativo, a pesar de estar prohibido como gastos en ingresos de personal en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico; así como la normativa de tesorería, relacionada a la formalización del gasto devengado y gestión de pagos; contraviniendo además, sus funciones como responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, en su condición de "Titular".

Acciones con las cuales, inobservó el numeral 6.1 y el inciso 3 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a que: "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces (...)*" y las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, que señala: "*Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.*"

Así también, el artículo 14° del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, referente al registro contable; del mismo modo, inobservó los artículos 20°, 33°, el numeral 34.1 del artículo 34° y el numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público referidos a: "*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales*", "*La Ejecución Presupuestaria, (...) se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones*", "*34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, (...)*" y " *44.1 "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. (...).*"

Igualmente, artículos 12° y 18° de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año 2020 que establecen: "*(...) el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos (...), lograr resultados conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)*" y "*El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. (...)*"; así también, los artículos 11° y 17° de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año 2021, referidos a: "*(...) el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el*

objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos (...), lograr resultados conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)" y *"El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. (...)".*

Así como, incumplió los literales a), d) y f) de su función específica como Tesorero, establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que señalan: *"a) Supervisar, coordinar y controlar el Sistema de Tesorería", "d) Revisar y visar los comprobantes de pago y para el trámite correspondiente con documentación sustentada y obligatoria" y "f) Aplicar las normas generales de Tesorería y dispositivos generales vigentes que rigen en el sistema".*

9. **Robert Prada Salas,** identificado con DNI n.° 31344849, jefe de la Oficina de Remuneraciones, en el período del 23 de enero de 2018 al 3 de abril de 2023, Encargado con Resolución Directoral n.° 027-2018-DG-DIRESA-AP de 23 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 9)** y cesado con Resolución Directoral n.° 106-2023-DG-DIRESA-AP de 04 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 9)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/GRAP-01-011 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 48)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 21 de mayo de 2024.

 Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados por Robert Prada Salas, estando acreditada su participación por lo siguiente:

 Por haber elaborado la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0090-2020-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 5)** por S/ 67 230,00, determinando en el citado documento el pago por S/ 715,21 al personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276; y haber realizado el registro de la certificación y compromiso de la ejecución del gasto por S/ 67 230,00 en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, con cargo a la meta presupuestaria 0048 y clasificador de gasto 2.1.21.1 99 "Otras retribuciones en especie", información carente de veracidad, dado que la finalidad de la planilla era el pago económico, y no así, la retribución en especie que agrupa dicho clasificador de gasto; mediante informe n.° 118-2020-JREMU-DEGDRH-DIRESA-AP de 26 de octubre del 2020 **(Apéndice n.° 18)**, indicó haber realizado la ejecución del gasto (compromiso); a pesar de estar prohibido como gastos en ingresos de personal en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico; contraviniendo además la normativa presupuestaria relacionada al compromiso en la ejecución del gasto público.

 Así también, por haber elaborado la planilla manual denominada "Planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP" **(Apéndice n.° 22)** por S/ 67 230,00 determinando en el citado documento el pago por S/ 722,90 al personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276; y haber realizado el registro de la certificación y compromiso de la ejecución del gasto, por S/ 67 230,00 en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, con cargo a la meta presupuestaria 0045 y clasificador de gasto 2.1.21.1 99 "Otras retribuciones en especie", información carente de veracidad, dado que la finalidad de la planilla era el pago económico, y no así, la retribución en especie que agrupa dicho clasificador de gasto; mediante informe n.° 132-2021-JREMU-DEGDRH-DIRESA-AP de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, indicó

haber realizado la ejecución del gasto (compromiso); a pesar de estar prohibido como gastos en ingresos de personal en la normativa presupuestaria; Gestión Fiscal y Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico; contraviniendo además la normativa presupuestaria relacionada a la certificación y compromiso en la ejecución del gasto público.

Acciones con las cuales inobservó los numerales 4 y 5 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, respecto a los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y los ingresos de personal; del mismo modo, vulneró el numeral 8.2.1 del artículo 8° del referido dispositivo legal, que establece: *"(...) el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de reglas fiscales, la sostenibilidad presupuestaria; así como, estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central"* ; asimismo, el artículo 14° del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, referente al registro contable; el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 y el artículo 6° de la Ley n.° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que establecen *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales (...) que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. (...)".*

Así también, los artículos 20°, 33°, 34°, numeral 41.1 del artículo 41° y 42° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público respecto a *"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales", "La Ejecución Presupuestaria, (...) se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones", "34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, (...)", "41.1 La certificación (...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado (...), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso" y "42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos (...) y 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto (...)".*

De igual manera, el artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019 Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, referidos a "3. *Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo (...)".*

Igualmente, los artículos 13° y 16° de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año 2020 que establece: "*13.1 "La certificación del crédito presupuestario (...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado (...), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso." y "16.1 El compromiso es el acto de (...) comprometer el presupuesto (...), luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, (...). El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto (...)";* y los artículos 12° y 15° de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año 2021, respecto a la certificación y compromiso del gasto.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas de Jefe de la oficina de remuneraciones y pensiones, establecido en los literales c) y e) del Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que señala:"c) Coordinar con las Unidades del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos humanos en la interpretación y aplicación de las normas y procedimientos de personal" y *"e) Dirigir y supervisar las acciones de personal que conlleva a la elaboración de planillas del personal nombrado (...)".*

10. **John Eddy Mayhuire Vargas,** identificado con DNI n.° 31045327, jefe de la Unidad de Presupuesto, en el período del 29 de marzo de 2021 al 11 de setiembre de 2022, designado con Resolución Directoral n.° 70-2021-DG-DIRESA-AP de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 9)** y cesado con Resolución Directoral n.° 413-2022-DG-DIRESA-AP de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/GRAP-01-011 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 48)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 22 de mayo de 2024.

Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados por John Eddy Mayhuire vargas, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber realizado el registro de la nota de modificación presupuestaria n.° 0000000184 de 24 de setiembre del 2021 **(Apéndice n.° 31)**, que permitió la anulación del presupuesto por S/ 67 230,00 correspondiente al clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 1 "Uniforme personal administrativo", autorizado en el PIA 2021, para ser incorporado en el clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie", afectando su finalidad para la cual fue autorizado en el presupuesto; así también, por haber aprobado la certificación presupuestaria n.° 0000001217 **(Apéndice n.° 35)**, con cargo a la meta presupuestaria 0045 y clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 99, para el pago de Planilla de Uniforme del personal administrativo de la Entidad por S/ 67 230,00, contraviniendo normativa presupuestaria.

Acciones con las cuales, inobservó los artículos 8°, 20°, numeral 34.1 del artículo 34° y numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público referidos a: "*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (...)", "Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por*

las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales" y "34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, (...)" y "41.1 La certificación (...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado (...), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

Así también, el artículo 14° del Decreto Legislativo n.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, referente al registro contable; el numeral 12.1 del artículo 12° de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.° 034-2020-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2020 respecto a "*12.1 La certificación del crédito presupuestario (...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado (...), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*"

Igualmente incumplió los literales a), g) y k) de su función específica como jefe de la Unidad de Presupuesto, establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF (**Apéndice n.° 49)**, que señala: "*a) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de financiamiento (ejecución presupuestal y gestión financiera) (...)", "g) Emitir certificaciones y disponibilidad presupuestal en base a la normatividad presupuestal vigente" y "k) Realización de Informes Técnicos Presupuestales".*

11. **Gloria Hurtado Quintanilla,** identificada con DNI n.° 31006761, de responsable del Manejo de Cuentas Bancarias (suplente), designada el 13 de julio de 2018 mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 259-2018-GR-APURIMAC/GR de 13 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 9)** a la fecha de emisión del presente informe; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/GRAP-01-011 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 48)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N y sin fecha, ingresado por mesa de partes de la Contraloría General de la Republica el 17 de mayo de 2024.

Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados por Gloria Hurtado Quintanilla, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber autorizado el giro de S/ 67 230,00 mediante comprobante de pago n.° 1706 de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, suscribiendo la carta orden electrónica n.º 20100388, que permitió la transferencia de S/ 715,21 en las cuentas bancarias del personal administrativo, sin que exista un reconocimiento de obligación del pago al personal administrativo, a pesar de estar prohibido como gastos en ingresos de personal en la normativa presupuestaria; así como normativa de tesorería relacionada a la gestión de pagos; contraviniendo además, sus funciones como responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, en su condición de "Suplente".

De igual manera, por haber autorizado el giro de S/ 65 784,20 mediante comprobante de pago n.° 1716 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, suscribiendo la carta orden electrónica n.º 21100395 por S/ 65 784,20, que permitió la transferencia de S/ 722,90 en las cuentas bancarias del personal administrativo; sin que exista un reconocimiento de obligación del pago al personal administrativo, a pesar de estar prohibido como gastos en ingresos de personal en la normativa

presupuestaria, gestión fiscal y reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico; así como normativa de tesorería relacionada a la gestión de pagos; contraviniendo además, sus funciones como responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, en su condición de "Suplente".

Del mismo modo, por haber autorizado el giro de S/ 722,90 mediante comprobante de pago n.° 1717 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, suscribiendo del cheque n.° 15765409 **(Apéndice n.° 43)**, que permitió el pago de S/722,90 a Rolfy Raúl Ocampo Quinte, director ejecutivo de la Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; de igual manera, por haber autorizado el giro de S/ 722,90 mediante comprobante de pago n.° 1718 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, suscribiendo la orden de pago electrónica n.° 21000138, que permitió el pago de S/ 722,90 a Rommel Rubén Padilla Mendoza, sin que exista un reconocimiento de obligación del pago al personal administrativo, a pesar de estar prohibido como gastos en ingresos de personal en la normativa presupuestaria, gestión fiscal y reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico; así como normativa de tesorería relacionada a la gestión de pagos; contraviniendo además, sus funciones como responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, en su condición de "Suplente".

Acciones con las cuales transgredió lo establecido en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería respecto a las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, que señala: *"Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector."*; así también, el artículo 20° y numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público *respecto a "Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales" y "34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, (...)".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "FUNCIONARIOS Y SERVIDORES TRAMITARON, AUTORIZARON Y EFECTUARON EL PAGO DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS PROHIBIDAS POR NORMA, EN BENEFICIO PROPIO Y DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DURANTE LOS PERIODOS 2020 Y 2021, OCASIONANDO UNA AFECTACION PATRIMONIAL A LA ENTIDAD POR S/ 67 230,00" están desarrollados en el (**Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "FUNCIONARIOS Y SERVIDORES TRAMITARON, AUTORIZARON Y EFECTUARON EL PAGO DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS PROHIBIDAS POR NORMA, EN BENEFICIO PROPIO Y DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DURANTE LOS PERIODOS 2020 Y 2021, OCASIONANDO UNA AFECTACION PATRIMONIAL A LA ENTIDAD POR S/ 66 507.10" están desarrollados en el (**Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "FUNCIONARIOS Y SERVIDORES TRAMITARON, AUTORIZARON Y EFECTUARON EL PAGO DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS PROHIBIDAS POR NORMA, EN BENEFICIO PROPIO Y DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DURANTE LOS PERIODOS 2020 Y 2021, OCASIONANDO UNA AFECTACION PATRIMONIAL A LA ENTIDAD POR S/ 133 737,10" están desarrollados en el (**Apéndice n.° 4)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (**Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud Apurímac, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores de la entidad, anularon créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad en los periodos 2020 y 2021 en el clasificador de gastos 2.1. 2 1. 1 1 "Uniforme personal administrativo", para incorporarlos al clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie"; a solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Entidad; con los cuales, efectuaron pagos contrarios a la norma con el concepto de planillas de vestuarios n.° 090-DEGDRH-DIRESA por S/ 67,230 en el año 2020 y n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP por S/ 67 230,00 en el año 2021, al personal administrativo de la Entidad (servidores y funcionarios), sin sustento técnico legal, registrando información carente de veracidad en el SIAF, en cada una de las etapas del gasto público, contraviniendo la prohibición de ingresos de personal establecido en la normativa presupuestaria y gestión fiscal de los recursos humanos en el Sector Público.

 Los hechos expuestos, transgreden lo previsto en el artículo 34° Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a los créditos presupuestarios son destinados exclusivamente a la finalidad para la que fueron autorizados; el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 y Ley n.° 31084, referidos a la prohibición de reajustar, incrementar, y aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, remuneraciones y conceptos de cualquier naturaleza, el artículo 24° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, referido a los ingresos de personal y los reajustes se aprueban mediante Decreto Supremo y las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos, tal situación generó afectación patrimonial a la Entidad por S/ 133 737,10.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Apurímac comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Apurímac comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la **irregularidad n.° 1** del presente Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Planilla de vestuario n.° 0090-DEGDRH-DIRESA-AP. por S/ 67,230 mes octubre de 2020.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1653 de 23 de octubre 2020 por S/ 285 482,95.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1642 de 22 de octubre de 2020, adjunto copia fedateada de planilla de CAFAE correspondiente al mes de octubre de 2020.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del oficio n.° 055-2020-SITASA/DIRESA/APUR. de 5 de octubre del 2020, mediante el cual, solicitaron la modificación presupuestal de la específica de gasto 2.1. 2 1. 1 1 "Uniforme personal administrativo", adjunto copia fedateada de la hoja de envió de trámite general registro n.° 1127 de 5 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de resoluciones de designación y cese:

- Resolución Directoral n.° 490-2020-DG-DIRESA-AP. de 3 de agosto de 2020, con la cual se designó a Godofredo Eduardo Campos Peláez en el cargo de director ejecutivo de Administración.
- Resolución Directoral n.° 471-2021-DG-DIRESA-AP. de 1 de setiembre de 2021, con la cual se concluyó la designación Godofredo Eduardo Campos Peláez y se designó Ernesto Edilberto Huallpa Gutiérrez en el cargo de director ejecutivo de Administración.

- Resolución Directoral n.° 510-2020-DG-DIRESA-AP. de 17 de agosto de 2020, con la cual se encargó funciones a Elisa Saavedra Atahui en el cargo de director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

- Resolución Directoral n.° 100-2021-DG-DIRESA-AP. de 05 de mayo de 2021, con la cual se designa a Elisa Saavedra Atahui en el cargo de directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

- Resolución Directoral n.° 403-2021-DG-DIRESA-AP. de 15 de junio de 2021, con la cual se concluye la designación de Elisa Saavedra Atahui y designa a Rolfy Raúl Ocampo Quinte en el cargo de confianza de director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

- Resolución Directoral n.° 488-2020-DG-DIRESA-AP. de 3 de agosto de 2020, con la cual se designó a Roxana Ramírez Borda en el cargo de confianza de directora ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

- Resolución Directoral n.° 36-2021-DG-DIRESA-AP. de 10 de febrero de 2021, con la cual se concluye la designación de Roxana Ramírez Borda y se designa a Donato Egberto Huamani Sánchez en el cargo de confianza de director ejecutivo de planeamiento Estratégico.

- Resolución Administrativa n.° 45-2020-DEGDRH-DIRESA-AP. de 4 de setiembre de 2020, con la cual se encargó funciones a Egberto Donato Huamani Sánchez como jefe de la Unidad de Presupuesto.

- Resolución Directoral n.° 027-2018-DG-DIRESA-AP. de 23 de enero de 2018, con la cual se encargó funciones a Robert Prada Salas como jefe de la Oficina de Remuneraciones.

- Resolución Directoral n.° 106-2023-DG-DIRESA-AP de 04 de abril de 2023, con la cual se da por concluida la designación de Robert Prada Salas en el cargo de jefe de la Oficina de Remuneraciones.

- Resolución Directoral n.° 513-2020-DG-DIRESA-AP. de 19 de agosto de 2020, con la cual se designó a Viviana Carrión Abollaneda en el cargo de director de Economía.

- Resolución Directoral n.° 10-2022-DG-DIRESA-AP. de 10 de enero de 2022, con la cual se concluye la designación de Viviana Carrión Abollaneda en el cargo de director de Economía.

- Resolución Directoral n.° 114-2018-DG-DIRESA-AP. de 27 de abril de 2018, con la cual se designó a Mario Monzón Galindo en el cargo de confianza de jefe de Tesorería.

- Resolución Directoral n.° 111-2023-DG-DIRESA-AP de 11 de abril de 2023, con la cual se da por concluida la designación de Mario Monzón Galindo en el cargo de jefe de Tesorería.

- Resolución Ejecutiva Regional n.° 259 -2018-GR-APURIMAC/GR de 13 de julio de 2018, mediante el cual se designa a los responsables del manejo

de cuentas bancarias de la Entidad, adjunto copia fedateada de Anexo Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias.

- Resolución Directoral n.° 504-2021-DG-DIRESA-AP. de 15 de octubre de 2021, con la cual se da por concluido la designación de Ernesto Edilberto Huallpa Gutiérrez en el cargo de director ejecutivo de Administración.

- Resolución Directoral n.° 606-2021-DG-DIRESA-AP de 18 de noviembre de 2021, se da por concluido la designación de Donato Egberto Huamani Sanches en el cargo de director ejecutivo de Planeamiento.

- Resolución Directoral n.° 453-2021-DG-DIRESA-AP. de 17 de agosto de 2021, con la cual se designó a Rolfy Raúl Ocampo Quinte en el cargo de confianza de director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

- Resolución Directoral n.° 508-2021-DG-DIRESA-AP de 19 de octubre de 2021, con la cual se da por concluida la designación de Rolfy Raúl Ocampo Quinte en el cargo de confianza de director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

- Resolución Directoral n.° 70-2021-DG-DIRESA-AP. de 29 de marzo de 2021, con la cual se designó a John Mayhuire Vargas como jefe de la Unidad de Presupuesto.

- Resolución Directoral n.° 413-2022-DG-DIRESA-AP. de 12 de setiembre de 2022, con la cual se por concluida la designación de John Mayhuire Vargas como jefe de la Unidad de Presupuesto.

- Resolución Ejecutiva Regional n.° 353-2021-GR-APURIMAC/GR de 21 de setiembre de 2021, con la cual se designó a responsables para el manejo de Cuentas Bancarias.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del oficio n.° 288-2020-DEGDRH.DIRESA-APURÍMAC. de 7 de octubre del 2020, de la directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del oficio n.° 61-2020-OEPE-DIRESA-AP de 8 de octubre del 2020 de la directora ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del oficio n.° 289-2020-DEGDRH.DIRESA-APURÍMAC. de 9 de octubre del 2020, mediante el cual la directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó modificación presupuestal.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del oficio n.° 1471-2024-EF/52.06 de 23 de abril de 2024, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas informó el registro de usuarios SIAF que realizaron modificaciones presupuestarias, adjunto copia simple de registro de usuarios SIAF (Anexos n^{os} 1 y 2).

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la Modificación Presupuestal Nota n.° 0000000247 de 9 de octubre de 2020 por S/ 67 230,00.

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC
CONTRALORÍA GENERAL

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del memorándum n.° 244-2020-DEGDRH-DIRESA-AP. de 22 de octubre del 2020, mediante el cual, la directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispuso efectuar la certificación y compromiso presupuestario para el pago de la Planilla de Uniforme.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del oficio n.° 001-2024-DEPE-DIRESA APURÍMAC. de 11 de enero del 2024, mediante el cual, el director ejecutivo de Planeamiento Estratégico remite notas de modificación presupuestaria.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del memorándum n.° 245-2020-DEGDRH-DIRESA-AP. de 22 de octubre 2020, mediante el cual, la directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispuso la elaboración de la planilla de uniformes del personal administrativo.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del informe n.° 118-2020-JREMU-DEGDRH-DIRESA-AP. de 26 de octubre del 2020 mediante el cual, el jefe de Remuneraciones y Pensiones, informó respecto al registro de la certificación y compromiso de la ejecución del gasto por S/ 67 230,00.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del oficio n.° 308-2020-DEGDRH-DIRESA-AP. de 26 de octubre del 2020, mediante el cual, la directora ejecutiva de la Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió el expediente resumen de la planilla de pago de uniformes.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del memorándum n.° 665-2020-ADM-DIRESA. de 26 de octubre del 2020, mediante el cual, el director ejecutivo de Administración dispuso efectuar el devengado de la planilla de uniformes por S/ 67 230,00.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1706 de 26 de octubre de 2020 por S/ 67 230,00.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la planilla de vestuario n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP. por S/ 67 230,00 mes de setiembre de 2021, que tuvo como fin el pago económico de S/ 722,90 a cada trabajador.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del oficio n.° 058-2024-DEA-DIRESA/AP. de 6 de marzo de 2024, adjunto los documentos siguientes:

- Copia fedateada del informe n.° 017-2023-DECON-DIRESA-AP. de 6 de marzo del 2024.
- Copia simple de los estados bancarios de la cuenta corriente n.° 00181019743 meses de octubre de 2020 y octubre de 2021.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1873 de 26 de octubre 2021, por S/ 272 373,65.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1924 de 26 de octubre de 2021, por S/ 141 153,84, adjunto copia fedateada de la Planilla de CAFAE correspondiente al mes de octubre de 2021.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del documento s/n de 20 de agosto de 2021, mediante el cual el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de Salud de la Entidad (SUTASA), solicitó el pago de uniformes; adjunto copia fedateada de hoja de envío de tramite general registro n.° 2899 de 27 de agosto del 2021.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del oficio n.° 035-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 26 de enero de 2024, mediante el cual, el Órgano de Control Institucional de la DIRESA, requirió a la Entidad los informes técnicos y legales que sustenten la procedencia del pago.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del oficio n.° 067-2024-CGR-GRAP-OCI/DIRESA de 22 de febrero de 2024, mediante el cual, el Órgano de Control Institucional de la DIRESA, requirió a la Entidad los informes técnicos y legales que sustenten la procedencia del pago.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del oficio n.° 017-2024-CG/GRAP/SCE/DIRESA de 17 de abril de 2024, mediante el cual la Comisión de Control requirió a la Entidad remitir los informes técnicos y legales que sustenten la procedencia del pago.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del oficio n.° 118 2021-DIR-ADM-DIRESA-AP. de 23 de setiembre de 2021, mediante el cual el director ejecutivo de Administración, solicitó modificación presupuestal.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de la Modificación Presupuestal "Proceso presupuestario del año 2021" Nota n.° 0000000184 de 24 de setiembre del 2021, por S/ 67 230,00.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del oficio n.° 131 2021-DEPE-DIRESA-AP. de 28 de setiembre de 2021, mediante el cual, el director ejecutivo de Planeamiento Estratégico, comunicó la aprobación de la modificación presupuestal.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del oficio n.° 121-2021-DIR-ADM-DIRESA-AP. de 29 de setiembre de 2021, mediante el cual, el director ejecutivo de Administración comunicó la aprobación de la modificación presupuestal y solicita la certificación presupuestal.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del oficio n.° 366-2021-DEGDRH-DIRESA-AP. del 29 de setiembre del 2021, mediante el cual el director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó la certificación de disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 67 230,00.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del informe n.° 041-2021-UPTO-DEPE-DIRESA/AP. de 29 de setiembre del 2021, adjunto copia fedateada de la certificación presupuestaria "PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021 CERTIFICACION, COMPROMISO ANUAL Y EXPEDIENTE SIAF" Certificado n.° 0000001217 de 29 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del oficio n.° 134-2021-DEPE-DIRESA-AP de 29 de setiembre del 2021, mediante el cual, el director ejecutivo de Planeamiento Estratégico remitió al director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la certificación presupuestal.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del memorándum n.° 205-2021-DEGDRH-DIRESA-AP. de 29 de setiembre 2021, mediante el cual, el director ejecutivo de la Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispuso la elaboración de planilla de uniformes del personal por S/ 67 230,00.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del memorándum n.° 206-2021-DEGDRH-DIRESA-AP. de 29 de setiembre 2021, mediante el cual el director ejecutivo de Gestión y Desarrollo

de Recursos Humanos dispuso se efectúe la certificación y compromiso presupuestario por S/ 67 230,00.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del informe n.° 132-2021-JREMU-DEGDRH-DIRESA-AP. de 30 de setiembre del 2021, mediante el cual, el jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, informó el registro del compromiso de la ejecución del gasto por S/ 67 230,00.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de Oficio n.° 369-2021-DEGDRH-DIRESA-AP. de 30 de setiembre del 2021, adjunto copia simple de sello de proveido de la Dirección Ejecutiva de Administración de 30 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del memorando n.° 783-2021-DEA-DIRESA/AP. de 30 setiembre del 2021, mediante el cual, el director ejecutivo de Administración, dispuso devengar la planilla de vestuario.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1716 de 1 de octubre de 2021, por S/ 65 784,20.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1717 de 1 de octubre de 2021 por S/ 722,90, adjunto copia fedateada de cheque n.° 15765409 6 018 181 0181019743 de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1718 de 1 de octubre de 2021 por S/ 722,90.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del oficio n.° 0823-2024-EF/52.06 de 4 de marzo de 2024, adjunto copia fedateada de relación de responsables de manejo de cuentas.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de la carta EF/0181 N° 36-2024 de 18 de abril de 2024, remitida por el jefe de operaciones del Banco de la Nación agencia Abancay.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público T–6 n.° 21000113 7 de 16 de noviembre de 2021 con la observación: "DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS AL SERVIDOR (...), adjunto copia simple del voucher de deposito n.° 0618598 de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 48: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/GRAP-01-011 y cargo de notificación mediante el cual se notificó el Pliego de Hechos a Godofredo Eduardo Campos Peláez; original de la evaluación de comentarios.

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/GRAP-01-011 y cargo de notificación, mediante el cual se notificó el Pliego de Hechos a Ernesto Edilberto Huallpa Gutierrez; original de la evaluación de comentarios.

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/GRAP-01-011 y cargo de notificación mediante el cual se notificó el Pliego de Hechos a

Elisa Saavedra Atahui; Copia fedateada del documento S/N de 22 de mayo de 2024 y documentos adjuntos en copias simples con el cual presentó sus comentarios; original de la evaluación de comentarios.

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/GRAP-01-011 y cargo de notificación mediante el cual se notificó el Pliego de Hechos a Rolfy Raúl Ocampo Quinte; original de la evaluación de comentarios.

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/GRAP-01-011 y cargo de notificación mediante el cual se notificó el Pliego de Hechos a Roxana Ramírez Borda; original de la evaluación de comentarios.

- Cédula de notificación electrónica n.° 000000006-2024-CG/GRAP-01-011 y cargo de notificación mediante el cual se notificó el Pliego de Hechos a Donato Egberto Huamani Sanchez; Copia fedateada del documento S/N de 22 de mayo de 2024 y documentos adjuntos en copias simples con el cual presentó sus comentarios; original de la evaluación de comentarios.

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/GRAP-01-011 y cargo de notificación mediante el cual se notificó el Pliego de Hechos a Viviana Carrion Abollaneda; Copia fedateada del documento S/N de 20 de mayo de 2024 y documentos adjuntos en copias simples con el cual presentó sus comentarios; original de la evaluación de comentarios.

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/GRAP-01-011 y cargo de notificación mediante el cual se notificó el Pliego de Hechos a Mario Monzon Galindo; Copia fedateada del documento S/N de 15 de mayo de 2024 y documentos adjuntos en copias simples con el cual presentó sus comentarios; original de la evaluación de comentarios.

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/GRAP-01-011 y cargo de notificación mediante el cual se notificó el Pliego de Hechos a Robert Prada Salas; Copia fedateada del documento S/N de 21 de mayo de 2024 y documentos adjuntos en copias simples con el cual presentó sus comentarios; original de la evaluación de comentarios.

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/GRAP-01-011 y cargo de notificación mediante el cual se notificó el Pliego de Hechos a John Eddy Mayhuire Vargas; Copia fedateada del documento S/N de 22 de mayo de 2024 con el cual presentó sus comentarios; original de la evaluación de comentarios.

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/GRAP-01-011 y cargo de notificación mediante el cual se notificó el Pliego de Hechos a Gloria Hurtado Quintanilla; Copia fedateada del documento S/N y sin fecha (ingresado por mesa de partes de la Contraloría General de la Republica el 17 de mayo de 2024) con el cual presentó sus comentarios; original de la evaluación de comentarios.

Apéndice n.° 49: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Manual de Organización y Funciones

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 584-2012-DG-DEGDRH-DIRESA de 28 de setiembre de 2012 mediante el cual se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de Salud Apurímac.

- Copia fedateada de las paginas nos 60 y 61 correspondientes a las funciones específicas del cargo clasificado Jefe/a de Planeamiento Estratégico.

- Copia fedateada de las paginas nos 64 y 65 correspondientes a las funciones específicas del cargo clasificado Jefe/a de Unidad de Presupuesto.

- Copia fedateada de las paginas nos 95 y 96 correspondientes a las funciones específicas del cargo clasificado Jefe/a Ejecutiva de Oficina de Administración.

- Copia fedateada de las paginas nos 103 y 104 correspondientes a las funciones específicas del cargo clasificado Jefe/a de Economía.

- Copia fedateada de las paginas nos 117 y 118 correspondientes a las funciones específicas del cargo clasificado Tesorero/a II

- Copia fedateada de las paginas nos 184 y 185 correspondientes a las funciones específicas del organo/unidad orgánica Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

- Copia fedateada de las paginas nos 207 y 208 correspondientes a las funciones específicas del cargo clasificado Jefe/a de Área de Remuneraciones Pensiones y CAS.

Reglamento de Organización Funciones

- Copia fedateada de la Ordenanza Regional n.° 022-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 21 de setiembre de 2012 mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud Apurímac.

- Copia fedateada de las paginas nos 21, 22 y 23 correspondientes a las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

- Copia fedateada de las paginas nos 25 y 26 correspondientes a las funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración.

- Copia fedateada de las paginas nos 30 y 31 correspondientes a las funciones de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC
CONTRALORIA GENERAL

Abancay, 18 de junio de 2024

Cesar David Guerrero Paredes
Supervisor

Ladislao Gavancho Oyola
Jefe de Comisión

Joel Madera Dorado
Abogado

El Gerente Regional de Control de Apurímac que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Abancay, 19 de junio de 2024

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC
CONTRALORIA GENERAL

Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control de Apurímac

Apéndice n.° 1

Anexo N° 21: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 14958-2024-CG/GRAP-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES TRAMITARON, AUTORIZARON Y EFECTUARON EL PAGO POR S/ 134 460,00 DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS NO PERMITIDAS POR LA NORMA, EN BENEFICIO PROPIO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC	Godofredo Eduardo Campos Peláez	18858462	Director ejecutivo de Administración y responsable del manejo de cuentas bancarias.	3/08/2020	30/08/2021	Designado				X		X
2		Ernesto Edilberto Huallpa Gutierrez	10609154	Director ejecutivo de Administración y responsable del manejo de cuentas bancarias.	1/09/2021	4/10/2021	Designado				X	X	

000074

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC
CONTRALORÍA GENERAL

3	**DURANTE LOS PERIODOS 2020 Y 2021** Del análisis a la documentación proporcionado por la Dirección Regional de Salud de Apurímac en adelante "Entidad", se advirtió que funcionarios y servidores de la entidad, anularon créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad en los periodos 2020 y 2021 en el clasificador de gastos 2.1. 2 1. 1 1 "Uniforme personal administrativo", para incorporarlos al clasificador de gasto 2. 1. 2 1. 1 99 "Otras retribuciones en especie"; a solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Entidad; con los cuales, efectuaron pagos contrarios a la norma con el concepto de planillas de vestuarios n.° 090-DEGDRH-DIRESA por S/ 67,230 en el año 2020 y n.° 0097-2021-DEGDRH-DIRESA-AP por S/ 67 230,00 en el año 2021, al personal administrativo de la Entidad (servidores y funcionarios), sin sustento técnico legal, registrando información carente	**Elisa Saavedra Atahui**	31013907	Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	17/08/2020	14/06/2021	Designado				X		X
4		**Rolfy Raúl Ocampo Quinte**	31033451	Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	17/08/2021	18/10/2021	Designado				X	X	
5		**Roxana Ramírez Borda**	43146660	directora ejecutiva de Planeamiento Estratégico	3/08/2020	10/02/2021	Designado				X		X
6		**Donato Egberto Huamani Sánchez**	31020697	director ejecutivo de Planeamiento Estratégico encargado de la Unidad de Presupuesto	10/02/2021 4/09/2020	18/11/2021 28/03/2021	Designado Encargado				X	X	X
7		**Viviana Carrión Abollaneda**	70494274	directora de Economía	19/08/2020	9/01/2022	Designado				X	X	X
8		**Mario Monzón Galindo**	31032271	jefe de Tesorería y responsable	27/04/2018	10/04/2023	Designado				X	X	X

000075

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC
CONTRALORIA GENERAL

	de veracidad en el SIAF, en cada una de las etapas del gasto público, contraviniendo la prohibición de ingresos de personal establecido en la normativa presupuestaria y gestión fiscal de los recursos humanos en el Sector Público.			del manejo de cuentas bancarias									
9		**Robert Prada Salas**	31344849	jefe de Remuneraciones y Pensiones	23/01/2018	3/04/2023	Designado				X	X	X
10		**John Eddy Mayhuire Vargas**	31045327	jefe de la Unidad de Presupuesto	29/03/2021	11/09/2022	Designado				X	X	
11		**Gloria Hurtado Quintanilla**	31006761	responsable del manejo de cuentas bancarias	13/07/2018	Continua en el cargo	D.L.276				X	X	X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO
CONTRALORIA GENERAL

000076

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por VENERO TORRES Frank Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 17:44:39 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración

Abancay, 21 de Junio de 2024

OFICIO N° 001204-2024-CG/GRAP

Señor:
Elio Mauro Vidal Robles
Director
Dirección Regional de Salud Apurímac I
Av. Daniel Alcides Carrion S/N
Apurímac/Abancay/Abancay

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 000605-2024-CG/GRAP de 22 de marzo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Pago de asignación económica adicional por planilla de vestuario al personal administrativo y funcionarios de la Dirección Regional de Salud Apurímac" en la Dirección Regional de Salud Apurímac a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 14958-2024-CG/GRAP-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el citado informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados con **responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República** (detallados en el apéndice N° 1 del citado informe), respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

(FVT/jmd)
Nro. Emisión: 06015 (L485 - 2024) Elab:(U20437 - L485)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NDRHRAR**

Firmado digitalmente por MADERA DORADO Joel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 17:00:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2024-CG/GRAP-01-011

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001204-2024-CG/GRAP
EMISOR	:	JOEL MADERA DORADO - JEFE DE COMISIÓN - PAGO DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA ADICIONALES POR PLANILLA DE VESTUARIO (UNIFORME) AL PERSONAL Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ELIO MAURO VIDAL ROBLES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163779707
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Se remite Informe de Control Especifico n.° 14958-2024-CG/GRAP-SCE, efectuado a la Dirección Regional de Salud Apurímac, para los fines pertinentes.

Se adjunta lo siguiente:

1. Link de descarga informe[F]
2. Oficio de remision a la entidad[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **657GMQZ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 17:00:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001204-2024-CG/GRAP
EMISOR	:	JOEL MADERA DORADO - JEFE DE COMISIÓN - PAGO DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA ADICIONALES POR PLANILLA DE VESTUARIO (UNIFORME) AL PERSONAL Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ELIO MAURO VIDAL ROBLES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

Sumilla:

Se remite Informe de Control Especifico n.° 14958-2024-CG/GRAP-SCE, efectuado a la Dirección Regional de Salud Apurímac, para los fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163779707**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2024-CG/GRAP-01-011
2. Link de descarga informe[F]
3. Oficio de remision a la entidad[F]

NOTIFICADOR : JOEL MADERA DORADO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69WPMAU**